

**MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES  
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019  
(Modelo Abreviado)**

---

<b>Fundación:</b>	<b>Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. FUTUMAD.</b>
<b>N.I.F.:</b>	G79264552
<b>Nº de hoja personal:</b>	51
<b>Domicilio social:</b>	Calle Teresita González Quevedo 4. Bajo.
<b>Localidad:</b>	Madrid
<b>Código Postal:</b>	28020
<b>Provincia:</b>	Madrid
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:futumad@futumad.org">futumad@futumad.org</a>
<b>Teléfono:</b>	91 999 22 84

## **1. ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN**

### **1. Fines de la Fundación:**

CAPITULO II de los Estatutos de la Fundación. Objeto y Actividades.

Artículo 4.- Objeto, Fines y Actividades.

La Fundación tiene por objeto la protección de personas con discapacidad intelectual, en situación de desamparo social o familiar, a través de la Tutela y Curatela.

Así, la Fundación ejercerá el cargo tutelar para el que es nombrado por la autoridad judicial, debiendo atender a la persona tutelada en todas las esferas de su vida, procurándole una buena calidad de vida y un entorno afectivo favorable, cumpliendo con lo establecido en el Código Civil para la institución tutelar.

La Fundación puede, en el ejercicio de su actividad, desarrollar todo aquello que tienda a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias, preparando su futuro, asesorando sobre los recursos existentes y de las medidas de garantía jurídica y social que eviten situaciones de desamparo.

En este sentido, la Fundación podrá realizar asesoramiento social y jurídico a todo aquél que se lo demande, así como desarrollar actividades formativas e informativas de todo tipo a centros, instituciones y servicios que así lo requieran.

Colaborará y participará en el desarrollo de las actividades de otras entidades, administraciones, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas o jurídicas, que tengan su mismo objeto o persigan sus mismos fines, así como todas las que presten servicios de atención directa a las personas con discapacidad intelectual.

Colaborará especialmente con el Movimiento Asociativo en la promoción de todo tipo de acciones y actuaciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, así como a la defensa y protección de sus derechos.

Podrá notificar a la Fiscalía las situaciones de personas en desamparo o los casos de vulneración de derechos, para que esta inste el correspondiente procedimiento de declaración de incapacidad judicial y proceda al nombramiento de la adecuada figura de protección, pudiendo asumir la defensa judicial del presunto incapaz.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus beneficiarios y demás interesados.

## **2. Enumeración de las actividades realizadas por la Fundación en el ejercicio:**

Actividad 1: Servicio de tutela.

- Actividad 1.1. Servicio de Pre-Tutela.
- Actividad 1.2. Programa Vida Independiente.
- Actividad 1.3. Programa Voluntariado Tutelar.
- Actividad 1.4: Lectura fácil.

Actividad 2: Servicio de información y orientación social y jurídica.

## **2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES**

### **1. Imagen fiel**

Todos los documentos que integran las cuentas anuales adjuntas se han preparado a partir de los registros contables de la Fundación.

Se presentan de acuerdo con lo establecido en el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2013, del ICAC, de forma que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Fundación, así como las actividades desarrolladas en el ejercicio.

## 2. **Principios contables aplicados**

En la elaboración de las cuentas anuales adjuntas se han aplicado los principios contables establecidos en el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2013, del ICAC.

Son los principios contables que se indican a continuación:

1. Entidad en funcionamiento. Se considerará, salvo prueba en contrario, que la actividad de la entidad destinada a la consecución de sus fines continuará en un futuro previsible, por lo que la aplicación de los principios y criterios contables no tiene el propósito de determinar el valor del patrimonio neto a efectos de su transmisión global o parcial, ni el importe resultante en caso de liquidación.

2. Devengo. Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.

3. Uniformidad. Adoptado un criterio dentro de las alternativas que, en su caso, se permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección. De alterarse estos supuestos podrá modificarse el criterio adoptado en su día; en tal caso, estas circunstancias se harán constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

4. Prudencia. Se deberá ser prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre. La prudencia no justifica que la valoración de los elementos patrimoniales no responda a la imagen fiel que deben reflejar las cuentas anuales.

Sin perjuicio de la aplicación del criterio del valor razonable, únicamente se contabilizarán los ingresos obtenidos hasta la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, se deberán tener en cuenta todos los riesgos, con origen en el ejercicio o

en otro anterior, tan pronto sean conocidos, incluso si sólo se conocieran entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la fecha en que éstas se formulen. En tales casos se dará cumplida información en la memoria, sin perjuicio de su reflejo, cuando se haya generado un pasivo y un gasto, en otros documentos integrantes de las cuentas anuales. Excepcionalmente, si los riesgos se conocieran entre la formulación y antes de la aprobación de las cuentas anuales y afectaran de forma muy significativa a la imagen fiel, las cuentas anuales deberán ser reformuladas. Deberán tenerse en cuenta las amortizaciones y correcciones de valor por deterioro de los activos, tanto si el excedente del ejercicio es positivo como negativo.

5. No compensación. Salvo que una norma disponga de forma expresa lo contrario, no podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo o las de gastos e ingresos, y se valorarán separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales.

6. Importancia relativa. Se admitirá la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere la expresión de la imagen fiel. Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa podrán aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función.

En los casos de conflicto entre principios contables, deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos por las actividades desarrolladas.

### **3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.**

En las cuentas anuales de la Fundación se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por el Patronato de la Fundación para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- Las pérdidas por deterioro de determinados activos.
- La vida útil de los activos materiales e intangibles.
- Los porcentajes de imputación a resultados de las subvenciones recibidas.
- Los métodos utilizados para determinar las provisiones para riesgos y los pasivos contingentes.

A pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible en la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios; lo que se haría

de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias. La Fundación revisa sus estimaciones de forma continua.

#### **4. Comparación de la información.**

La información contenida en esta Memoria, referida al ejercicio 2019 se presenta, a efectos comparativos, con la información del ejercicio 2018.

No se ha producido ningún cambio en los criterios de valoración ni en los principios contables aplicados durante el ejercicio, que impidan la comparación de la información de ambos ejercicios.

#### **5. Elementos recogidos en varias partidas.**

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

#### **6. Cambios en criterios contables.**

- Durante el ejercicio 2019 se ha cambiado el criterio de clasificación de las subvenciones traspasadas al excedente del ejercicio, registrándose los importes referidos en la cuenta contable (745) Subvenciones de capital transferidas al excedente del ejercicio en lugar de la utilizada en ejercicios precedentes, (740) Subvenciones, donaciones y legados a la actividad.

Este cambio de criterio es debido únicamente a interpretar una mayor correspondencia a la naturaleza de la cuenta contable según el Plan General de Contabilidad de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

Este cambio de criterio no produce impacto alguno en la reclasificación de saldos de balance de ejercicios anteriores, al ser ambas cuentas de resultados.

- Durante el ejercicio 2019 se ha cambiado el criterio de clasificación de las subvenciones traspasadas al excedente del ejercicio, registrándose los importes referidos en la cuenta contable (745) Subvenciones de capital transferidas al excedente del ejercicio en lugar de la utilizada en ejercicios precedentes, (723) Ingresos de patrocinadores y colaboraciones.

Este cambio de criterio es debido únicamente a interpretar una mayor correspondencia a la naturaleza de la cuenta contable según el Plan General de Contabilidad de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

Este cambio de criterio no produce impacto alguno en la reclasificación de saldos de balance de ejercicios anteriores, al ser ambas cuentas de resultados.

#### **7. Corrección de errores.**

No se ha registrado ningún ajuste por corrección de errores o cambios en criterios contables en el ejercicio.

### **3. EXCEDENTE DEL EJERCICIO**

1. Propuesta de distribución contable del excedente:

<b>BASE DE REPARTO</b>	<b>Importe €</b>
Excedente del ejercicio	11.153,38

<b>PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO</b>	<b>Importe €</b>
a RESERVAS	11.153,38
<b>Total.-</b>	<b>11.153,38</b>

2. Información sobre las limitaciones legales para la aplicación de los excedentes.

No existen limitaciones para la aplicación de los excedentes según la normativa legal vigente.

### **4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN**

1.<sup>a</sup> Desarrollo del Marco Conceptual de la Contabilidad.

1. Las normas de registro y valoración para pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos desarrollan los principios contables y otras disposiciones contenidas en la primera parte de este texto, relativa al Marco Conceptual de la Contabilidad. Incluyen criterios y reglas aplicables a distintas transacciones o hechos económicos, así como también a diversos elementos patrimoniales.

Si una entidad que aplica este Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Entidades sin fines lucrativos realizase una operación cuyo tratamiento contable no está contemplado en este texto, habrá de remitirse a las correspondientes normas de registro y valoración contenidas en el Plan de Contabilidad de Entidades sin fines lucrativos. No obstante no se aplicará la norma de registro y valoración prevista en el Plan General de Contabilidad para activos no corrientes y grupos enajenables de elementos, mantenidos para la venta.

2. Las normas de registro y valoración de las entidades sin fines lucrativos que se formulan a continuación se fundamentan en la especial naturaleza de sus activos no generadores de flujos de efectivo, o en la necesidad de desarrollar determinadas operaciones que surgen de manera más frecuente en estas entidades.

3. Las normas de registro y valoración que se formulan seguidamente son de aplicación obligatoria, para las entidades que incluidas en el ámbito de aplicación del Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Entidades sin fines lucrativos, hayan optado por aplicarlo.

## 2.ª Inmovilizado material.

### 1. Definiciones.

a) Bienes de inmovilizado generadores de flujos de efectivo: son los que se poseen con el fin de obtener un beneficio o generar un rendimiento comercial a través de la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Un activo genera un rendimiento comercial cuando se utiliza de una forma coherente con la adoptada por las entidades orientadas a la obtención de beneficios.

La posesión de un activo para generar un rendimiento comercial indica que la entidad pretende obtener flujos de efectivo a través de ese activo (o a través de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo) y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo.

b) Bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo: son los que se poseen con una finalidad distinta a la de generar un rendimiento comercial, como pueden ser los flujos económicos sociales que generan dichos activos y que benefician a la colectividad, esto es, su beneficio social o potencial de servicio.

En ciertas ocasiones, un activo, aunque es mantenido principalmente para producir flujos económicos sociales en beneficio de una colectividad, puede también proporcionar rendimientos comerciales a través de una parte de sus instalaciones o componentes o bien a través de un uso incidental y diferente a su uso principal. Cuando el componente o uso generador de flujos de efectivo se pueda considerar como accesorio con respecto al objetivo principal del activo como un todo, o bien no pueda operar o explotarse con independencia del resto de componentes e instalaciones integrantes del activo, éste se considerará íntegramente como no generador de flujos de efectivo.

En algunos casos puede no estar claro si la finalidad principal de poseer un activo es generar o no un rendimiento comercial. En estos casos, y dados los objetivos generales de las entidades no lucrativas, existe una presunción de que, salvo clara evidencia de lo contrario, tales activos pertenecen a la categoría de activos no generadores de flujos de efectivo.

En el supuesto de que un bien de inmovilizado que no generaba flujos de efectivo pase a ser utilizado en actividades lucrativas, desarrolladas por la propia entidad, procederá su

reclasificación por el valor en libros en el momento en que exista evidencia clara de que tal reclasificación es adecuada.

Una reclasificación, por sí sola, no provoca necesariamente una comprobación del deterioro o una reversión de la pérdida por deterioro.

c) Unidad de explotación o servicio: es el grupo identificable más pequeño de activos que genera rendimientos aprovechables en la actividad de la entidad que son, en buena medida, independientes de los derivados de otros activos o grupos de activos.

## 2. Valoración inicial.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material sólo se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Asimismo, formará parte del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable a éstas.

En los inmovilizados que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado material y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción.

### 2.1 Precio de adquisición.

El precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda operar de la forma prevista; entre otros: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares.

Las deudas por compra de inmovilizado se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a pasivos financieros.

### 2.2 Coste de producción.

El coste de producción de los elementos del inmovilizado material fabricados o construidos por la propia entidad se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los demás costes directamente imputables a dichos bienes.



También se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los bienes de que se trate en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación o construcción y sean necesarios para la puesta del activo en condiciones operativas. En cualquier caso, serán aplicables los criterios generales establecidos para determinar el coste de las existencias.

### 2.3 Permutas.

A efectos de este Plan, se entiende que un elemento del inmovilizado material se adquiere por permuta cuando se recibe a cambio de la entrega de activos no monetarios o de una combinación de éstos con activos monetarios.

#### 2.3.1 Permutas de bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo.

El inmovilizado material recibido se valorará por el valor en libros del entregado a cambio más, en su caso, las contrapartidas monetarias pagadas o pendientes de pago, con el límite del valor razonable del inmovilizado recibido si éste fuera menor. El inmovilizado cedido se dará de baja por su valor en libros.

Cuando existan pérdidas por deterioro que afecten al inmovilizado cedido la diferencia entre su precio de adquisición y su amortización acumulada será el límite por el que se podrá valorar el inmovilizado recibido a cambio, en el caso de que el valor razonable de este último fuera mayor que el valor en libros del bien cedido.

Los gastos que ocasione el inmovilizado recibido hasta su puesta en funcionamiento, incrementarán el valor del mismo siempre que no supere el valor razonable del referido bien.

A las permutas en las que se intercambien activos generadores y no generadores de flujos de efectivo les serán de aplicación los criterios incluidos en el apartado siguiente.

#### 2.3.2 Permutas de bienes de inmovilizado generadores de flujos de efectivo.

En las operaciones de permuta de carácter comercial, el inmovilizado material recibido se valorará por el valor razonable del activo entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio, salvo que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido y con el límite de este último. Las diferencias de valoración que pudieran surgir al dar de baja el elemento entregado a cambio se reconocerán en la cuenta de resultados.

Se considerará que una permuta tiene carácter comercial si:

- a) La configuración (riesgo, calendario e importe) de los flujos de efectivo del inmovilizado recibido difiere de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado; o
- b) El valor actual de los flujos de efectivo después de impuestos de las actividades de la entidad afectadas por la permuta, se ve modificado como consecuencia de la operación.

Además, es necesario que cualquiera de las diferencias surgidas por las anteriores causas a) o b), resulte significativa al compararla con el valor razonable de los activos intercambiados.

Cuando la permuta no tenga carácter comercial o cuando no pueda obtenerse una estimación fiable del valor razonable de los elementos que intervienen en la operación, el inmovilizado material recibido se valorará por el valor contable del bien entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio, con el límite, cuando esté disponible, del valor razonable del inmovilizado recibido si éste fuera menor.

#### 2.4 Aportaciones de inmovilizado a la dotación fundacional o fondo social.

Los bienes de inmovilizado recibidos en concepto de aportación no dineraria a la dotación fundacional o fondo social serán valorados por su valor razonable en el momento de la aportación.

### 3. Valoración posterior.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

#### 3.1 Amortización.

Las amortizaciones habrán de establecerse de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

Se amortizará de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material que tenga un coste significativo en relación con el coste total del elemento y una vida útil distinta del resto del elemento.

Los cambios que, en su caso, pudieran originarse en el valor residual, la vida útil y el método de amortización de un activo, se contabilizarán como cambios en las estimaciones contables, salvo que se tratara de un error.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente proceda reconocer correcciones valorativas por deterioro, se ajustarán las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable. Igual proceder corresponderá en caso de reversión de las correcciones valorativas por deterioro.

#### 3.2 Deterioro del valor.

Al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso, deberá estimar su importe recuperable efectuando las correcciones valorativas que procedan.

Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron hubieran dejado de existir, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

### 3.2.1 Deterioro de valor de bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo.

El deterioro de valor de un activo no generador de flujos de efectivo es la pérdida de potencial de servicio de un activo, distinta a la depreciación sistemática y regular que constituye la amortización. El deterioro responde, por tanto, a una disminución en la utilidad que proporciona el activo a la entidad que lo controla.

Se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material no generador de flujos de efectivo cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. A tal efecto, el valor en uso se determinará por referencia al coste de reposición.

### 3.2.2 Deterioro de valor de bienes de inmovilizado generadores de flujos de efectivo.

Se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

## 4. Baja.

La diferencia entre el importe que, en su caso, se obtenga de un elemento del inmovilizado material, neto de los costes de venta, y su valor contable, determinará el beneficio o la pérdida surgida al dar de baja dicho elemento, que se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en que ésta se produce.

Los créditos por venta de inmovilizado se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a activos financieros.

### 4.1 Baja de bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo.

Los bienes del inmovilizado material no generadores de flujos de efectivo se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía o cuando no se espere obtener en el futuro un potencial de servicio de los mismos.

### 4.2 Baja de bienes de inmovilizado generadores de flujos de efectivo.

Los elementos del inmovilizado material generadores de flujos de efectivo se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos.

## 5. Inmovilizado cedido por la entidad sin contraprestación.

Las entregas o cesiones de un inmovilizado sin contraprestación, a perpetuidad o por un tiempo igual o superior a la vida útil del activo, en cumplimiento de los fines no lucrativos de la entidad, se contabilizará como un gasto en la cuenta de resultados por el valor en libros del activo cedido.

Si la cesión fuese por un período inferior a la vida útil del inmovilizado el gasto se reconocerá por un importe equivalente al valor en libros del derecho cedido empleando como

contrapartida una cuenta compensadora del inmovilizado. Para el caso de activos amortizables, el saldo de la cuenta compensadora se reclasificará al de amortización acumulada durante el plazo de la cesión a medida que se produzca la depreciación sistemática del activo.

### 3.ª Normas particulares sobre inmovilizado material.

En particular se aplicarán las normas que a continuación se expresan con respecto a los bienes que en cada caso se indican:

a) Solares sin edificar. Se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.

Normalmente los terrenos tienen una vida ilimitada y, por tanto, no se amortizan. No obstante, si en el valor inicial se incluyesen costes de rehabilitación, porque se cumpliesen las condiciones establecidas en el apartado 2 de la norma relativa al inmovilizado material, esa porción del terreno se amortizará a lo largo del período en que se obtengan los beneficios o rendimientos económicos por haber incurrido en esos costes.

En el caso de terrenos calificados como bienes del inmovilizado no generadores de flujos de efectivo, si en el valor inicial se incluyesen costes de rehabilitación en los que se incurre con periodicidad para conservar la capacidad de servicio, esa porción del terreno se amortizará a medida que se consuma el potencial de servicio del citado activo.

b) Construcciones. Su precio de adquisición o coste de producción estará formado, además de por todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, por las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra. Deberá valorarse por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones.

c) Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje. Su valoración comprenderá todos los gastos de adquisición o de fabricación y construcción hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

d) Los utensilios y herramientas incorporados a elementos mecánicos se someterán a las normas valorativas y de amortización aplicables a dichos elementos.

Con carácter general, los utensilios y herramientas que no formen parte de una máquina, y cuyo período de utilización se estime inferior a un año, deberán cargarse como gasto del ejercicio. Si el período de su utilización fuese superior a un año, se recomienda, por razones de facilidad operativa, el procedimiento de regularización anual, mediante su recuento físico;

las adquisiciones se adeudarán a la cuenta del inmovilizado, regularizando al final del ejercicio, en función del inventario practicado, con baja razonable por demérito.

Las plantillas y los moldes utilizados con carácter permanente en fabricaciones de serie deberán formar parte del inmovilizado material, calculándose su depreciación según el período de vida útil que se estime.

Los moldes por encargo, utilizados para fabricaciones aisladas, no deberán considerarse como inventariables, salvo que tengan valor neto realizable.

e) Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos que la entidad lleva a cabo para sí misma, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Las cuentas de inmovilizaciones materiales en curso, se cargarán por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la entidad para sí misma.

f) Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material generadores de flujos de efectivo serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos que se hayan sustituido.

Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida en que supongan un incremento de la capacidad de servicio del citado activo, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos que se hayan sustituido.

g) En la determinación del importe del inmovilizado material se tendrá en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones. En este sentido, el importe equivalente a estos costes se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento, durante el período que medie hasta la gran reparación. Si estos costes no estuvieran especificados en la adquisición o construcción, a efectos de su identificación, podrá utilizarse el precio actual de mercado de una reparación similar.

Cuando se realice la gran reparación, su coste se reconocerá en el valor contable del inmovilizado como una sustitución, siempre y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento. Asimismo, se dará de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

h) En los acuerdos que, de conformidad con la norma relativa a arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, deban calificarse como arrendamientos operativos, las inversiones realizadas por el arrendatario que no sean separables del activo arrendado o cedido en uso, se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la

definición de activo. La amortización de estas inversiones se realizará en función de su vida útil que será la duración del contrato de arrendamiento o cesión –incluido el período de renovación cuando existan evidencias que soporten que la misma se va a producir–, cuando ésta sea inferior a la vida económica del activo.

#### 4.ª Inversiones inmobiliarias.

Los criterios contenidos en las normas anteriores, relativas al inmovilizado material, se aplicarán a las inversiones inmobiliarias.

#### 5.ª Inmovilizado intangible.

Los criterios contenidos en las normas relativas al inmovilizado material, se aplicarán a los elementos del inmovilizado intangible, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación y de lo previsto en las normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

##### 1. Reconocimiento.

Para el reconocimiento inicial de un inmovilizado de naturaleza intangible, es preciso que, además de cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, cumpla el criterio de identificabilidad.

El citado criterio de identificabilidad implica que el inmovilizado cumpla alguno de los dos requisitos siguientes:

- a) Sea separable, esto es, susceptible de ser separado de la entidad y vendido, cedido, entregado para su explotación, arrendado o intercambiado.
- b) Surja de derechos legales o contractuales, con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones.

En ningún caso se reconocerán como inmovilizados intangibles los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, las marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares, que se hayan generado internamente.

##### 2. Valoración posterior.

La entidad apreciará si la vida útil de un inmovilizado intangible es definida o indefinida. Un inmovilizado intangible tendrá una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no haya un límite previsible del período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos aprovechables para la entidad.

Un elemento de inmovilizado intangible con una vida útil indefinida no se amortizará, aunque deberá analizarse su eventual deterioro siempre que existan indicios del mismo y al menos anualmente. La vida útil de un inmovilizado intangible que no esté siendo amortizado se revisará cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En caso contrario, se cambiará la

vida útil de indefinida a definida, procediéndose según lo dispuesto en relación con los cambios en la estimación contable, salvo que se tratara de un error.

6.ª Normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

En particular se aplicarán las normas que se expresan con respecto a los bienes y derechos que en cada caso se indican:

a) Investigación y desarrollo.

a1) Gastos de investigación y desarrollo que cumplan la definición de inmovilizado no generador de flujos de efectivo.

Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en que se realicen. No obstante podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la generación de un potencial de servicio en la actividad futura de la entidad del proyecto o proyectos de que se trate.

Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años; en el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico del proyecto o de la generación de un potencial de servicio en la actividad futura de la entidad, los importes registrados en el activo deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

Los gastos de desarrollo, cuando se cumplan las condiciones indicadas para la activación de los gastos de investigación, se reconocerán en el activo y deberán amortizarse durante su vida útil, que, en principio, se presume, salvo prueba en contrario, que no es superior a cinco años; en el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico del proyecto o de la generación de un potencial de servicio en la actividad futura de la entidad, los importes registrados en el activo deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

a2) Gastos de investigación y desarrollo que cumplan la definición de inmovilizado generador de flujos de efectivo.

Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en que se realicen. No obstante podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.

Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años; en el caso en que existan dudas razonables sobre

el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, los importes registrados en el activo, deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

Los gastos de desarrollo, cuando se cumplan las condiciones indicadas para la activación de los gastos de investigación, se reconocerán en el activo y deberán amortizarse durante su vida útil, que, en principio, se presume, salvo prueba en contrario, que no es superior a cinco años; en el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, los importes registrados en el activo deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

b) Propiedad industrial. Se contabilizarán en este concepto, los gastos de desarrollo capitalizados cuando se obtenga la correspondiente patente o similar, incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial, sin perjuicio de los importes que también pudieran contabilizarse por razón de adquisición a terceros de los derechos correspondientes. Deben ser objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro según lo especificado con carácter general para los inmovilizados intangibles.

c) Derechos de traspaso. Sólo podrán figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa, debiendo ser objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro según lo especificado con carácter general para los inmovilizados intangibles.

d) Los programas de ordenador que cumplan los criterios de reconocimiento del apartado 1 de la norma relativa al inmovilizado intangible, se incluirán en el activo, tanto los adquiridos a terceros como los elaborados por la propia entidad para sí misma, utilizando los medios propios de que disponga, entendiéndose incluidos entre los anteriores los gastos de desarrollo de las páginas web.

En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.

Se aplicarán los mismos criterios de registro y amortización que los establecidos para los gastos de desarrollo, aplicándose respecto a la corrección valorativa por deterioro los criterios especificados con carácter general para los inmovilizados intangibles.

e) Otros inmovilizados intangibles. Además de los elementos intangibles anteriormente mencionados, existen otros que serán reconocidos como tales en balance, siempre que cumplan los criterios contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad y los requisitos especificados en estas normas de registro y valoración. Entre tales elementos se pueden mencionar los siguientes: concesiones administrativas, derechos comerciales, propiedad intelectual o licencias.

Los elementos anteriores deben ser objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro según lo especificado con carácter general para los inmovilizados intangibles.

7.<sup>a</sup> Bienes del Patrimonio Histórico.



### 1. Ámbito de aplicación.

La expresión «bienes del Patrimonio Histórico» se aplica a aquellos elementos recogidos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Son bienes que la comunidad considera oportuno preservar por razones de índole artística o cultural, siendo uno de sus rasgos característicos el hecho de que no se pueden reemplazar.

### 2. Valoración inicial y posterior de los bienes del Patrimonio Histórico.

Los criterios contenidos en las normas relativas al inmovilizado material, se aplicarán a los bienes del Patrimonio Histórico, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación.

Las grandes reparaciones a las que deban someterse estos bienes se contabilizarán de acuerdo con el siguiente criterio:

a) En la determinación del precio de adquisición se tendrá en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones. En este sentido, el importe equivalente a estos costes se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento, durante el período que medie hasta la gran reparación. Si estos costes no estuvieran especificados en la adquisición o construcción, a efectos de su identificación, podrá utilizarse el precio actual de mercado de una reparación similar.

b) Cuando se realice la gran reparación, su coste se reconocerá en el valor contable del bien como una sustitución, siempre y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento. Asimismo, se dará de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado bien.

Cuando los bienes del Patrimonio Histórico no se puedan valorar de forma fiable su precio de adquisición estará constituido por los gastos de acondicionamiento, en función de sus características originales. No formarán parte del valor de estos bienes las instalaciones y elementos distintos de los consustanciales que formen parte de los mismos o de su exorno aunque tengan carácter de permanencia. Tales instalaciones y elementos se inscribirán en el balance en la partida correspondiente a su naturaleza.

Los bienes del Patrimonio Histórico no se someterán a amortización cuando su potencial de servicio sea usado tan lentamente que sus vidas útiles estimadas sean indefinidas, sin que los mismos sufran desgaste por su funcionamiento, uso o disfrute.

Las obras de arte y objetos de colección que no tengan la calificación de bienes del Patrimonio Histórico deberán ser objeto de amortización, salvo que la entidad acredite que la vida útil de dichos bienes también es indefinida.

### 8.ª Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar.

Se entiende por arrendamiento, a efectos de esta norma, cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un período de tiempo determinado, con independencia de que el arrendador quede obligado a prestar servicios en relación con la explotación o mantenimiento de dicho activo.

La calificación de los contratos como arrendamientos financieros u operativos depende de las circunstancias de cada una de las partes del contrato por lo que podrán ser calificados de forma diferente por el arrendatario y el arrendador.

## 1. Arrendamiento financiero.

### 1.1 Concepto.

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento, se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, dicho acuerdo deberá calificarse como arrendamiento financiero, y se registrará según los términos establecidos en los apartados siguientes.

En un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción. También se presumirá, salvo prueba en contrario, dicha transferencia, aunque no exista opción de compra, entre otros, en los siguientes casos:

a) Contratos de arrendamiento en los que la propiedad del activo se transfiere, o de sus condiciones se deduzca que se va a transferir, al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.

b) Contratos en los que el plazo del arrendamiento coincida o cubra la mayor parte de la vida económica del activo, y siempre que de las condiciones pactadas se desprenda la racionalidad económica del mantenimiento de la cesión de uso.

El plazo del arrendamiento es el período no revocable para el cual el arrendatario ha contratado el arrendamiento del activo, junto con cualquier período adicional en el que éste tenga derecho a continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional, siempre que al inicio del arrendamiento se tenga la certeza razonable de que el arrendatario ejercerá tal opción.

c) En aquellos casos en los que, al comienzo del arrendamiento, el valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento suponga la práctica totalidad del valor razonable del activo arrendado. En los pagos mínimos acordados se incluye el pago por la opción de compra cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio y cualquier importe que se haya garantizado, directa o indirectamente, y se excluyen las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador.

d) Cuando las especiales características de los activos objeto del arrendamiento hacen que su utilidad quede restringida al arrendatario.

e) El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario.

f) Los resultados derivados de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario.

g) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo período, con unos pagos por arrendamiento que sean sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

### 1.2 Contabilidad del arrendatario.

El arrendatario, en el momento inicial, registrará un activo de acuerdo con su naturaleza, según se trate de un elemento del inmovilizado material o del intangible, y un pasivo financiero por el mismo importe, que será el valor razonable del activo arrendado calculado al inicio del mismo, sin incluir los impuestos repercutibles por el arrendador. Adicionalmente, los gastos directos iniciales inherentes a la operación en los que incurra el arrendatario deberán considerarse como mayor valor del activo.

La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en que se devengue, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas de carácter contingente, entendidas como los pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo sino que depende de la evolución futura de una variable, serán gastos del ejercicio en que se incurra en ellas.

El arrendatario aplicará a los activos que tenga que reconocer en el balance como consecuencia del arrendamiento los criterios de amortización, deterioro y baja que les correspondan según su naturaleza y a la baja de los pasivos financieros lo dispuesto en el apartado 3 de la norma sobre pasivos financieros.

### 1.3 Contabilidad del arrendador.

El arrendador, en el momento inicial, reconocerá un crédito por el valor actual de los pagos mínimos a recibir por el arrendamiento más el valor residual del activo aunque no esté garantizado.

El arrendador reconocerá el resultado derivado de la operación de arrendamiento según lo dispuesto en el apartado 4 de la norma sobre inmovilizado material, salvo cuando sea el fabricante o distribuidor del bien arrendado, en cuyo caso se considerarán operaciones de tráfico comercial y se aplicarán los criterios contenidos en la norma relativa a ingresos por ventas y prestación de servicios.

La diferencia entre el crédito contabilizado en el activo del balance y la cantidad a cobrar, correspondiente a intereses no devengados, se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en que dichos intereses se devenguen, de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

Las correcciones de valor por deterioro y la baja de los créditos registrados como consecuencia del arrendamiento se tratarán aplicando los criterios de los apartados 2.1.3 y 4 de la norma relativa a activos financieros.

## 2. Arrendamiento operativo.

Se trata de un acuerdo mediante el cual el arrendador conviene con el arrendatario el derecho a usar un activo durante un período de tiempo determinado, a cambio de percibir

un importe único o una serie de pagos o cuotas, sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero.

Los ingresos y gastos, correspondientes al arrendador y al arrendatario, derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo serán considerados, respectivamente, como ingreso y gasto del ejercicio en el que los mismos se devenguen, imputándose a la cuenta de resultados.

Cualquier cobro o pago que pudiera hacerse al contratar un derecho de arrendamiento calificado como operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado por el arrendamiento que se imputará a resultados a lo largo del período de arrendamiento a medida que se cedan o reciban los beneficios económicos del activo arrendado.

### 3. Venta con arrendamiento financiero posterior.

Cuando por las condiciones económicas de una enajenación, conectada al posterior arrendamiento de los activos enajenados, se desprenda que se trata de un método de financiación y, en consecuencia, se trate de un arrendamiento financiero, el arrendatario no variará la calificación del activo, ni reconocerá beneficios ni pérdidas derivadas de esta transacción. Adicionalmente, registrará el importe recibido con abono a una partida que ponga de manifiesto el correspondiente pasivo financiero.

La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en que se devengue, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas de carácter contingente serán gastos del ejercicio en que se incurra en ellas.

El arrendador contabilizará el correspondiente activo financiero de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.3 de esta norma.

### 4. Arrendamientos de terrenos y edificios.

Los arrendamientos conjuntos de terrenos y edificios se clasificarán como operativos o financieros con los mismos criterios que los arrendamientos de otro tipo de activo.

No obstante, como normalmente el terreno tiene una vida económica indefinida, en un arrendamiento financiero conjunto, los componentes de terreno y edificio se considerarán de forma separada, clasificándose el correspondiente terreno como un arrendamiento operativo, salvo que se espere que el arrendatario adquiera la propiedad al final del período de arrendamiento.

A estos efectos, los pagos mínimos por el arrendamiento se distribuirán entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables relativos que representan los derechos de arrendamiento de ambos componentes, a menos que tal distribución no sea fiable, en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como financiero, salvo que resulte evidente que es operativo.

### 9.<sup>a</sup> Activos financieros.

La presente norma resulta de aplicación a los siguientes activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes; es decir, la tesorería depositada en la caja de la entidad, los depósitos bancarios a la vista y los activos financieros que sean convertibles en efectivo y que en el momento de su adquisición, su vencimiento no fuera superior a tres meses, siempre que no exista riesgo significativo de cambios de valor y formen parte de la política de gestión normal de la tesorería de la entidad;
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;
- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;
- Valores representativos de deuda de otras entidades adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés;
- Instrumentos de patrimonio de otras entidades adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;
- Derivados con valoración favorable para la entidad: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar.

Un activo financiero es cualquier activo que sea: dinero en efectivo, un instrumento de patrimonio de otra entidad, o suponga un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero, o a intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente favorables.

Un derivado financiero es un instrumento financiero que cumple las características siguientes:

1. Su valor cambia en respuesta a los cambios en variables tales como los tipos de interés, los precios de instrumentos financieros y materias primas cotizadas, los tipos de cambio, las calificaciones crediticias y los índices sobre ellos y que en el caso de no ser variables financieras no han de ser específicas para una de las partes del contrato.
2. No requiere una inversión inicial o bien requiere una inversión inferior a la que requieren otro tipo de contratos en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado.
3. Se liquida en una fecha futura.

Asimismo, esta norma es aplicable en el tratamiento de las transferencias de activos financieros, como los descuentos comerciales y las operaciones de «factoring».

#### 1. Reconocimiento.

La entidad reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

#### 2. Valoración.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

1. Activos financieros a coste amortizado.
2. Activos financieros mantenidos para negociar.
3. Activos financieros a coste.

#### 2.1 Activos financieros a coste amortizado.

En esta categoría se clasificarán, salvo que sea aplicable lo dispuesto en el apartado 2.2 siguiente, los:

a) Créditos por operaciones comerciales: son aquellos activos financieros (clientes y deudores varios) que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la entidad, y

b) Otros activos financieros a coste amortizado: son aquellos activos financieros que no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable. Es decir, comprende a los créditos distintos del tráfico comercial, los valores representativos de deuda adquiridos, cotizados o no, los depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, las fianzas y depósitos constituidos, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio.

##### 2.1.1 Valoración inicial.

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles; no obstante, estos últimos podrán registrarse en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, las fianzas, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

##### 2.1.2 Valoración posterior.

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que correspondan a la entidad como partícipe no gestor, y menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

No obstante lo anterior, los activos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

### 2.1.3 Deterioro del valor.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales. En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros se podrán utilizar modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos.

En su caso, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se utilizará el valor de cotización del activo, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la entidad.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del crédito que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

## 2.2 Activos financieros mantenidos para negociar.

Se considera que un activo financiero (préstamo o crédito comercial o no, valor representativo de deuda, instrumento de patrimonio o derivado) se posee para negociar cuando:

a) Se origine o adquiera con el propósito de venderlo en el corto plazo (por ejemplo: valores representativos de deuda, cualquiera que sea su plazo de vencimiento, o instrumentos de patrimonio, cotizados, que se adquieren para venderlos en el corto plazo), o

b) Sea un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura. A estos efectos:

– Un contrato de garantía financiera es aquel que exige que el emisor efectúe pagos específicos para reembolsar al tenedor por la pérdida en la que incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda, tal como una fianza o un aval.

– Un derivado es designado como instrumento de cobertura para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta de resultados, como puede ser la cobertura del riesgo de tipo de cambio relacionado con compras y ventas en moneda extranjera o la contratación de una permuta financiera para cubrir el riesgo de tipo de interés.

La entidad no podrá reclasificar un activo financiero incluido inicialmente en esta categoría a otras, salvo cuando proceda calificar a una inversión como inversión en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo o asociadas.

No se podrá reclasificar ningún activo financiero incluido en las restantes categorías previstas en esta norma, a la categoría de mantenidos para negociar.

#### 2.2.1 Valoración inicial.

Los activos financieros mantenidos para negociar se valorarán inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de resultados del ejercicio.

Tratándose de instrumentos de patrimonio formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

#### 2.2.2 Valoración posterior.

Los activos financieros mantenidos para negociar se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputarán en la cuenta de resultados del ejercicio.

### 2.3 Activos financieros a coste.

En esta categoría se clasificarán las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, tal como éstas se definen en la norma 10.<sup>a</sup> de elaboración de las cuentas anuales, y los demás instrumentos de patrimonio salvo que a estos últimos les sea aplicable lo dispuesto en el apartado 2.2 anterior.

#### 2.3.1 Valoración inicial.

Las inversiones en los instrumentos de patrimonio incluidas en esta categoría se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, debiéndose aplicar, en su caso, para las participaciones en entidades del grupo, el criterio incluido en el apartado 2 de la norma relativa a operaciones entre entidades del grupo y los criterios para determinar el coste de la combinación establecidos en la norma sobre combinaciones de negocios del Plan General de Contabilidad.

Formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

#### 2.3.2 Valoración posterior.



Las inversiones en instrumentos de patrimonio incluidos en esta categoría se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Cuando deba asignarse valor a estos activos por baja del balance u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por éstos los valores que tienen iguales derechos.

En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos. Dicho coste se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación.

### 2.3.3 Deterioro del valor.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable.

El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la entidad participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la entidad participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, en la estimación del deterioro de esta clase de activos se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración,

En las inversiones en el patrimonio de entidades que no sean del grupo, multigrupo o asociadas admitidas a cotización, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se utilizará el valor de cotización del activo, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la entidad. Tratándose de inversiones no admitidas a cotización, se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración,

Las correcciones valorativas por deterioro y, en su caso, su reversión, se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

### 3. Intereses y dividendos recibidos de activos financieros.

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como ingresos en la cuenta de resultados. Los intereses deben reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declare el derecho del socio a recibirlo.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición. A estos efectos, se entenderá por «intereses explícitos» aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero.

Asimismo, si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocerán como ingresos, y minorarán el valor contable de la inversión.

#### 4. Baja de activos financieros.

La entidad dará de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiren los derechos derivados del mismo o se haya cedido su titularidad, siempre y cuando el cedente se haya desprendido de los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo (tal como las ventas en firme de activos o las ventas de activos financieros con pacto de recompra por su valor razonable).

En las operaciones de cesión en las que de acuerdo con lo anterior no proceda dar de baja el activo financiero (como es el caso del descuento de efectos, del «factoring con recurso», de las ventas de activos financieros con pacto de recompra a un precio fijo o al precio de venta más un interés, de las cesiones de activos en las que la entidad cedente retiene el riesgo de crédito o la obligación de pagar intereses hasta que se cobre el principal al deudor), se registrará adicionalmente el pasivo financiero derivado de los importes recibidos.

#### 10.<sup>a</sup> Pasivos financieros.

La presente norma resulta de aplicación a los siguientes pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la entidad: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o entidades que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

Los instrumentos financieros emitidos, incurridos o asumidos se clasificarán como pasivos financieros, en su totalidad o en una de sus partes, siempre que de acuerdo con su realidad económica supongan para la entidad una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables, tal como un instrumento financiero que prevea su recompra obligatoria por parte del emisor, o que otorgue al tenedor el derecho a exigir al emisor su rescate en una fecha y por un importe determinado o determinable.

#### 1. Reconocimiento.

La entidad reconocerá un pasivo financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

#### 2. Valoración.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

1. Pasivos financieros a coste amortizado.
2. Pasivos financieros mantenidos para negociar.

##### 2.1 Pasivos financieros a coste amortizado.

En esta categoría se clasificarán, salvo que sea aplicable lo dispuesto en el apartado 2.2 siguiente, los:

- a) Débitos por operaciones comerciales (proveedores y acreedores varios): son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la entidad, y
- b) Débitos por operaciones no comerciales: son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial.

##### 2.1.1 Valoración inicial.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles; no obstante, estos últimos, así como las comisiones financieras que se carguen a la entidad cuando se originen las deudas con terceros, podrán registrarse en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como las fianzas y los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

##### 2.1.2 Valoración posterior.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Las aportaciones recibidas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores.

No obstante lo anterior, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

## 2.2 Pasivos financieros mantenidos para negociar.

Se considera que un pasivo financiero se posee para negociar cuando sea un instrumento financiero derivado según se define en la norma sobre activos financieros, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura, según se definen en el apartado 2.2.b) de la norma relativa a activos financieros.

En ningún caso la entidad podrá reclasificar un pasivo financiero incluido inicialmente en esta categoría a la de pasivos financieros a coste amortizado, ni viceversa.

Valoración inicial y posterior.

En la valoración de los pasivos financieros incluidos en esta categoría se aplicarán los criterios señalados en el apartado 2.2 de la norma relativa a activos financieros.

## 3. Baja de pasivos financieros.

La entidad dará de baja un pasivo financiero cuando la obligación se haya extinguido. También dará de baja los pasivos financieros propios que adquiera, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro.

Si se produjese un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registrará la baja del pasivo financiero original y se reconocerá el nuevo pasivo financiero que surja. De la misma forma se registrará una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se haya dado de baja y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles y en la que se recogerá asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en la cuenta de resultados del ejercicio en que tenga lugar.

En el caso de un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se dará de baja del balance. El coste amortizado del pasivo financiero se determinará aplicando el tipo de interés efectivo, que será aquel que iguale el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, las condiciones de los contratos se considerarán sustancialmente diferentes cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, sea diferente, al menos en un diez por ciento del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo de éste.

#### 11.ª Contratos financieros particulares.

##### 1. Activos financieros híbridos.

Los activos financieros híbridos son aquellos que combinan un contrato principal no derivado y un derivado financiero, denominado derivado implícito, que no puede ser transferido de manera independiente y cuyo efecto es que algunos de los flujos de efectivo del activo híbrido varían de forma similar a los flujos de efectivo del derivado considerado de forma independiente (por ejemplo, bonos referenciados al precio de unas acciones o a la evolución de un índice bursátil).

Los activos financieros híbridos se valorarán, inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de resultados del ejercicio.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputarán en la cuenta de resultados del ejercicio. Excepcionalmente, en aquellos casos en que el valor razonable no esté a disposición de la entidad, se podrán valorar al coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

En caso de que la entidad posea activos financieros híbridos valorados por su valor razonable creará a efectos de valoración y presentación de la información la categoría «Otros activos financieros a valor razonable».

##### 2. Contratos que se mantengan con el propósito de recibir o entregar un activo no financiero.

Los contratos que se mantengan con el propósito de recibir o entregar un activo no financiero de acuerdo con las necesidades de compra, venta o utilización de dichos activos por parte de la entidad, se tratarán como anticipos a cuenta o compromisos, de compras o ventas, según proceda.

No obstante, se reconocerán y valorarán según lo dispuesto en relación con los derivados en las normas sobre activos y pasivos financieros, aquellos contratos que se puedan liquidar por diferencias, en efectivo o en otro instrumento financiero, o bien mediante el intercambio de instrumentos financieros o, aun cuando se liquiden mediante la entrega de un activo no financiero, la entidad tenga la práctica de venderlo en un período de tiempo corto e inferior al período normal del sector en que opere la entidad con la intención de obtener una ganancia por su intermediación o por las fluctuaciones de su precio, o el activo no financiero sea fácilmente convertible en efectivo.

## 12.ª Créditos y débitos por la actividad propia.

### 1. Ámbito de aplicación.

La presente norma se aplicará a los siguientes activos y pasivos:

a) Créditos por la actividad propia: son los derechos de cobro que se originan en el desarrollo de la actividad propia frente a los beneficiarios, usuarios, patrocinadores y afiliados.

b) Débitos por la actividad propia: son las obligaciones que se originan por la concesión de ayudas y otras asignaciones a los beneficiarios de la entidad en cumplimiento de los fines propios.

### 2. Valoración inicial y posterior de los créditos.

Las cuotas, donativos y otras ayudas similares, procedentes de patrocinadores, afiliados u otros deudores, con vencimiento a corto plazo, originarán un derecho de cobro que se contabilizará por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconocerán por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal de crédito se registrará como un ingreso financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado.

Los préstamos concedidos en el ejercicio de la actividad propia a tipo de interés cero o por debajo del interés de mercado se contabilizarán por su valor razonable. La diferencia entre el valor razonable y el importe entregado se reconocerá, en el momento inicial, como un gasto en la cuenta de resultados de acuerdo con su naturaleza. Después de su reconocimiento inicial, la reversión del descuento practicado se contabilizará como un ingreso financiero en la cuenta de resultados.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que se ha producido un deterioro de valor en estos activos. A tal efecto serán de aplicación los criterios recogidos en este Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas entidades sin fines lucrativos, para reconocer el deterioro de los activos financieros que se contabilizan aplicando el criterio del coste amortizado.

### 3. Valoración inicial y posterior de los débitos.

Las ayudas y otras asignaciones concedidas por la entidad a sus beneficiarios, con vencimiento a corto plazo, originarán el reconocimiento de un pasivo por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconocerán por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal del débito se contabilizará como un gasto financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado.

Si la concesión de la ayuda es plurianual, el pasivo se registrará por el valor actual del importe comprometido en firme de forma irrevocable e incondicional. Se aplicará este mismo criterio en aquellos casos en los que la prolongación de la ayuda no esté sometida a evaluaciones periódicas, sino al mero cumplimiento de trámites formales o administrativos.

## 13.ª Existencias.

## 1. Valoración inicial.

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por su coste, ya sea el precio de adquisición o el coste de producción.

Los impuestos indirectos que gravan las existencias sólo se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

En las existencias que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción, los gastos financieros, en los términos previstos en la norma sobre el inmovilizado material.

Los anticipos a proveedores a cuenta de suministros futuros de existencias se valorarán por su coste.

Los débitos por operaciones comerciales se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a pasivos financieros.

### 1.1 Precio de adquisición.

El precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares así como los intereses incorporados al nominal de los débitos, y se añadirán todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen ubicados para su venta, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias. No obstante lo anterior, podrán incluirse los intereses incorporados a los débitos con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

### 1.2 Coste de producción.

El coste de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación, elaboración o construcción, en los que se haya incurrido al ubicarlos para su venta y se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción.

### 1.3 Métodos de asignación de valor.

Cuando se trate de asignar valor a bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado. El método FIFO es aceptable y puede adoptarse si la entidad lo considerase más conveniente para su gestión. Se utilizará un único método de asignación de valor para todas las existencias que tengan una naturaleza y uso similares.

Cuando se trate de bienes no intercambiables entre sí o bienes producidos y segregados para un proyecto específico, el valor se asignará identificando el precio o los costes específicamente imputables a cada bien individualmente considerado.

#### 1.4 Coste de las existencias en la prestación de servicios.

Los criterios indicados en los apartados precedentes resultarán aplicables para determinar el coste de las existencias de los servicios. En concreto, las existencias incluirán el coste de producción de los servicios en tanto aún no se haya reconocido el ingreso por prestación de servicios correspondiente conforme a lo establecido en la norma relativa a ingresos por ventas y prestación de servicios.

#### 2. Valoración posterior.

Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de resultados.

En el caso de las materias primas y otras materias consumibles en el proceso de producción, no se realizará corrección valorativa siempre que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos por encima del coste. Cuando proceda realizar corrección valorativa, el precio de reposición de las materias primas y otras materias consumibles puede ser la mejor medida disponible de su valor neto realizable.

Adicionalmente, los bienes o servicios que hubiesen sido objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios en firme cuyo cumplimiento deba tener lugar posteriormente, no serán objeto de la corrección valorativa, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el coste de tales bienes o servicios, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato.

Si las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias hubiesen dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de resultados.

#### 3. Norma particular de existencias destinadas a fines propios de la entidad.

##### 3.1 Ámbito de aplicación.

La presente norma se aplicará a las existencias destinadas a la entrega a los beneficiarios de la entidad en cumplimiento de los fines propios, sin contraprestación o a cambio de una contraprestación significativamente inferior al valor de mercado.

Las existencias recibidas gratuitamente por la entidad, se registrarán por su valor razonable.

##### 3.2 Pérdidas por deterioro de valor.

A los efectos de calcular el deterioro de valor de estos activos, el importe neto recuperable a considerar será el mayor entre su valor neto realizable y su coste de reposición.

##### 3.3 Entregas realizadas por las entidades sin contraprestación.

Las entregas realizadas en cumplimiento de los fines de la entidad, se contabilizarán como un gasto por el valor contable de los bienes entregados.

#### 14.<sup>a</sup> Moneda extranjera.



Una transacción en moneda extranjera es aquella cuyo importe se denomina o exige su liquidación en una moneda distinta del euro.

A los efectos de esta norma, los elementos patrimoniales se diferenciarán, según su consideración, en:

a) Partidas monetarias: son el efectivo, así como los activos y pasivos que se vayan a recibir o pagar con una cantidad determinada o determinable de unidades monetarias. Se incluyen, entre otros, los préstamos y otras partidas a cobrar, los débitos y otras partidas a pagar y las inversiones en valores representativos de deuda que cumplan los requisitos anteriores.

b) Partidas no monetarias: son los activos y pasivos que no se consideren partidas monetarias, es decir, que se vayan a recibir o pagar con una cantidad no determinada ni determinable de unidades monetarias. Se incluyen, entre otros, los inmovilizados materiales, inversiones inmobiliarias, inmovilizados intangibles, las existencias, las inversiones en el patrimonio de otras entidades que cumplan los requisitos anteriores, así como los anticipos a cuenta de compras o ventas.

## 1. Valoración inicial.

Toda transacción en moneda extranjera se convertirá al euro, mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, del tipo de cambio de contado, es decir, del tipo de cambio utilizado en las transacciones con entrega inmediata, entre ambas monedas, en la fecha de la transacción, entendida como aquella en la que se cumplan los requisitos para su reconocimiento.

Se podrá utilizar un tipo de cambio medio del período (como máximo mensual) para todas las transacciones que tengan lugar durante ese intervalo, en cada una de las clases de moneda extranjera en que éstas se hayan realizado, salvo que dicho tipo haya sufrido variaciones significativas durante el intervalo de tiempo considerado.

## 2. Valoración posterior.

### 2.1 Partidas monetarias.

Al cierre del ejercicio se valorarán aplicando el tipo de cambio de cierre, entendido como el tipo de cambio medio de contado, existente en esa fecha.

Las diferencias de cambio, tanto positivas como negativas, que se originen en este proceso, así como las que se produzcan al liquidar dichos elementos patrimoniales, se reconocerán en la cuenta de resultados del ejercicio en el que surjan.

### 2.2 Partidas no monetarias.

#### 2.2.1 Partidas no monetarias valoradas a coste histórico.

Se valorarán aplicando el tipo de cambio de la fecha de la transacción.

Cuando un activo denominado en moneda extranjera se amortice, las dotaciones a la amortización se calcularán sobre el importe en euros aplicando el tipo de cambio de la fecha en que fue registrado inicialmente.

La valoración así obtenida no podrá exceder, en cada cierre posterior, del importe recuperable en ese momento, aplicando a este valor, si fuera necesario, el tipo de cambio de cierre; es decir, de la fecha a la que se refieren las cuentas anuales.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a activos financieros, se deba determinar el patrimonio neto de una entidad participada corregido, en su caso, por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de valoración, se aplicará el tipo de cambio de cierre al patrimonio neto y a las plusvalías tácitas existentes a esa fecha.

#### 2.2.2 Partidas no monetarias valoradas a valor razonable.

Se valorarán aplicando el tipo de cambio de la fecha de determinación del valor razonable, registrándose en el resultado del ejercicio cualquier diferencia de cambio incluida en las pérdidas o ganancias derivadas de cambios en la valoración.

15.<sup>a</sup> Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y otros Impuestos indirectos.

El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los activos corrientes y no corrientes, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto. En el caso de autoconsumo interno, esto es, producción propia con destino al inmovilizado de la entidad, el IVA no deducible se adicionará al coste de los respectivos activos no corrientes.

No alterarán las valoraciones iniciales las rectificaciones en el importe del IVA soportado no deducible, consecuencia de la regularización derivada de la prorrateo definitiva, incluida la regularización por bienes de inversión.

El IVA repercutido no formará parte del ingreso derivado de las operaciones gravadas por dicho impuesto o del importe neto obtenido en la enajenación o disposición por otra vía en el caso de baja en cuentas de activos no corrientes.

Las reglas sobre el IVA soportado no deducible serán aplicables, en su caso, al IGIC y a cualquier otro impuesto indirecto soportado en la adquisición de activos o servicios, que no sea recuperable directamente de la Hacienda Pública.

Las reglas sobre el IVA repercutido serán aplicables, en su caso, al IGIC y a cualquier otro impuesto indirecto que grave las operaciones realizadas por la entidad y que sea recibido por cuenta de la Hacienda Pública. Sin embargo, se contabilizarán como gastos y por tanto no reducirán la cifra de negocios, aquellos tributos que para determinar la cuota a ingresar tomen como referencia la cifra de negocios u otra magnitud relacionada, pero cuyo hecho imponible no sea la operación por la que se transmiten los activos o se prestan los servicios.

16.<sup>a</sup> Impuestos sobre beneficios.

Los impuestos sobre el beneficio a los que se refiere esta norma son aquellos impuestos directos, que se liquidan a partir de un resultado de la entidad calculado de acuerdo con las normas fiscales.

Cuando dicho cálculo no se realice en función de las transacciones económicas reales, sino mediante la utilización de signos, índices y módulos objetivos, no se aplicará la parte de esta norma que corresponda al impuesto diferido, sin perjuicio de que cuando estos procedimientos se apliquen sólo parcialmente en el cálculo del impuesto o en la determinación de las rentas, puedan surgir activos o pasivos por impuesto diferido.

#### 1. Activos y pasivos por impuesto corriente.

El impuesto corriente es la cantidad que satisface la entidad como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto o impuestos sobre el beneficio relativas a un ejercicio. A tal efecto, para determinar el impuesto corriente, el resultado contable deberá reducirse en el importe de los resultados procedentes de las actividades exentas.

Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, darán lugar a un menor importe del impuesto corriente. No obstante, aquellas deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto que tengan una naturaleza económica asimilable a las subvenciones, se podrán registrar de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de esta norma y en la norma relativa a subvenciones, donaciones y legados recibidos.

El impuesto corriente correspondiente al ejercicio presente y a los anteriores, se reconocerá como un pasivo en la medida en que esté pendiente de pago. En caso contrario, si la cantidad ya pagada, correspondiente al ejercicio presente y a los anteriores, excediese del impuesto corriente por esos ejercicios, el exceso se reconocerá como un activo.

#### 2. Activos y pasivos por impuesto diferido.

##### 2.1 Diferencias temporarias.

Las diferencias temporarias son aquellas derivadas de la diferente valoración, contable y fiscal, atribuida a los activos y pasivos de la entidad, en la medida en que tengan incidencia en la carga fiscal futura.

La valoración fiscal de un activo y pasivo denominada base fiscal es el importe atribuido a dicho elemento de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. Puede existir algún elemento que tenga base fiscal aunque carezca de valor contable y, por tanto, no figure reconocido en el balance.

Estas diferencias se producen:

a) Normalmente por la existencia de diferencias temporales entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos, cuyo origen se encuentra en los diferentes criterios temporales de imputación empleados para determinar ambas magnitudes y que, por tanto, revierten en períodos subsiguientes.

b) En otros casos, tales como los derivados de los ingresos y gastos registrados directamente en el patrimonio neto que no se computan en la base imponible, como sucede con las subvenciones, donaciones y legados, siempre que los mismos difieran de los atribuidos a efectos fiscales.

Las diferencias temporarias se clasifican en:

a) Diferencias temporarias imponibles, que son aquellas que darán lugar a mayores cantidades a pagar o menores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros, normalmente a medida que se recuperen los activos o se liquiden los pasivos de los que se derivan.

b) Diferencias temporarias deducibles, que son aquellas que darán lugar a menores cantidades a pagar o mayores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros, normalmente a medida que se recuperen los activos o se liquiden los pasivos de los que se derivan.

## 2.2 Pasivos por impuesto diferido.

En general, se reconocerá un pasivo por impuesto diferido por todas las diferencias temporarias imponibles, a menos que éstas hubiesen surgido del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y además no afectó ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto.

Una combinación de negocios es una operación en la que una entidad adquiere el control de uno o varios negocios, según se definen en el apartado 2 de la norma relativa a operaciones entre entidades del grupo.

## 2.3 Activos por impuesto diferido.

De acuerdo con el principio de prudencia sólo se reconocerán activos por impuesto diferido en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos.

Siempre que se cumpla la condición anterior, se reconocerá un activo por impuesto diferido en los supuestos siguientes:

a) Por las diferencias temporarias deducibles;

b) Por el derecho a compensar en ejercicios posteriores las pérdidas fiscales;

c) Por las deducciones y otras ventajas fiscales no utilizadas, que queden pendientes de aplicar fiscalmente.

Sin perjuicio de lo anterior, no se reconocerá un activo por impuesto diferido cuando la diferencia temporaria deducible haya surgido por el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no sea una combinación de negocios, en los términos indicados en el apartado anterior, y además no afectó ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto.

En la fecha de cierre de cada ejercicio, la entidad reconsiderará los activos por impuesto diferido reconocidos y aquéllos que no haya reconocido anteriormente. En ese momento, la

entidad dará de baja un activo reconocido anteriormente si ya no resulta probable su recuperación, o registrará cualquier activo de esta naturaleza no reconocido anteriormente, siempre que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras en cuantía suficiente que permitan su aplicación.

### 3. Valoración de los activos y pasivos por impuesto corriente y diferido.

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valorarán por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valorarán según los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión, según la normativa que esté vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se prevea recuperar o pagar el activo o el pasivo.

En su caso, la modificación de la legislación tributaria –en especial la modificación de los tipos de gravamen– y la evolución de la situación económica de la entidad dará lugar a la correspondiente variación en el importe de los pasivos y activos por impuesto diferido.

Los activos y pasivos por impuesto diferido no deben ser descontados.

### 4. Gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios.

El gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios del ejercicio comprenderá la parte relativa al gasto (ingreso) por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto (ingreso) por el impuesto diferido.

El gasto o el ingreso por impuesto corriente se corresponderá con la cancelación de las retenciones y pagos a cuenta así como con el reconocimiento de los pasivos y activos por impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponderá con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de resultados del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

En el caso particular de una entidad en la que todas las diferencias temporarias al inicio y cierre del ejercicio hayan sido originadas por diferencias temporales entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos, el gasto o el ingreso por impuesto diferido se podrá valorar directamente mediante la suma algebraica de las cantidades siguientes, cada una con el signo que corresponda:

a) Los importes que resulten de aplicar el tipo de gravamen apropiado al importe de cada una de las diferencias indicadas, reconocidas o aplicadas en el ejercicio, y a las bases imponibles negativas a compensar en ejercicios posteriores, reconocidas o aplicadas en el ejercicio;

b) Los importes de las deducciones y otras ventajas fiscales pendientes de aplicar en ejercicios posteriores, reconocidas o aplicadas en el ejercicio, así como, en su caso, por el

reconocimiento e imputación a la cuenta de resultados del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto que tengan una naturaleza económica asimilable a las subvenciones;

c) Los importes derivados de cualquier ajuste valorativo de los pasivos o activos por impuesto diferido, normalmente por cambios en los tipos de gravamen o de las circunstancias que afectan a la eliminación o reconocimiento posteriores de tales pasivos o activos.

Tanto el gasto o el ingreso por impuesto corriente como diferido, se inscribirán en la cuenta de resultados. No obstante, los activos y pasivos por impuesto corriente y diferido que se relacionen con una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto, se reconocerán con cargo o abono a dicha partida.

Cuando la modificación de la legislación tributaria o la evolución de la situación económica de la entidad hayan dado lugar a una variación en el importe de los pasivos y activos por impuesto diferido, dichos ajustes constituirán un ingreso o gasto, según corresponda, por impuesto diferido, en la cuenta de resultados, excepto en la medida en que se relacionen con partidas que por aplicación de las normas de este Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Entidades sin fines lucrativos, debieron ser previamente cargadas o abonadas directamente a patrimonio neto, en cuyo caso se imputarán directamente en éste.

17.<sup>a</sup> Gastos e ingresos propios de las entidades no lucrativas.

1. Gastos.

1.1 Criterio general de reconocimiento.

Los gastos realizados por la entidad se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio en el que se incurran, al margen de la fecha en que se produzca la corriente financiera. En particular, las ayudas otorgadas por la entidad se reconocerán en el momento en que se apruebe su concesión.

1.2 Reglas de imputación temporal.

En ocasiones, el reconocimiento de estos gastos se difiere en espera de que se completen algunas circunstancias necesarias para su devengo, que permitan su consideración definitiva en la cuenta de resultados.

Dichas reglas son aplicables a los siguientes casos:

a) Cuando la corriente financiera se produzca antes que la corriente real, la operación en cuestión dará lugar a un activo, que será reconocido como un gasto cuando se perfeccione el hecho que determina dicha corriente real.

b) Cuando la corriente real se extienda por períodos superiores al ejercicio económico, cada uno de los períodos debe reconocer el gasto correspondiente, calculado con criterios razonables, sin perjuicio de lo indicado para los gastos de carácter plurianual.

1.3 Gastos de carácter plurianual.

Las ayudas otorgadas en firme por la entidad y otros gastos comprometidos de carácter plurianual se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio en que se apruebe su concesión con abono a una cuenta de pasivo, por el valor actual del compromiso asumido.

1.4 Criterios particulares aplicables a los desembolsos incurridos para la organización de eventos futuros.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.1 de la presente norma, los desembolsos relacionados con la organización de eventos futuros (exposiciones, congresos, conferencias, etcétera) se reconocerán en la cuenta de resultados de la entidad como un gasto en la fecha en la que se incurran, salvo que estuvieran relacionados con la adquisición de bienes del inmovilizado, derechos para organizar el citado evento o cualquier otro concepto que cumpla la definición de activo.

2. Ingresos.

En la contabilización de los ingresos en cumplimiento de los fines de la entidad se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los ingresos por entregas de bienes o prestación de servicios se valorarán por el importe acordado.
- b) Las cuotas de usuarios o afiliados se reconocerán como ingresos en el período al que correspondan.
- c) Los ingresos procedentes de promociones para captación de recursos, de patrocinadores y de colaboraciones se reconocerán cuando las campañas y actos se produzcan.
- d) En todo caso, deberán realizarse las periodificaciones necesarias.

18.<sup>a</sup> Ingresos por ventas y prestación de servicios.

1. Aspectos comunes.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que, salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la entidad pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros, no formarán parte de los ingresos.

Los créditos por operaciones comerciales se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a activos financieros.

No se reconocerá ningún ingreso por la permuta de bienes o servicios, por operaciones de tráfico, de similar naturaleza y valor.

Con el fin de contabilizar los ingresos atendiendo al fondo económico de las operaciones, puede ocurrir que los componentes identificables de una misma transacción deban reconocerse aplicando criterios diversos, como una venta de bienes y los servicios anexos; a la inversa, transacciones diferentes pero ligadas entre sí se tratarán contablemente de forma conjunta.

Cuando existan dudas relativas al cobro de un importe previamente reconocido como ingresos por venta o prestación de servicios, la cantidad cuyo cobro se estime como improbable se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

## 2. Ingresos por ventas.

Sólo se contabilizarán los ingresos procedentes de la venta de bienes cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) La entidad ha transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad de los bienes, con independencia de su transmisión jurídica. Se presumirá que no se ha producido la citada transferencia, cuando el comprador posea el derecho de vender los bienes a la entidad y ésta la obligación de recomprarlos, por el precio de venta inicial más la rentabilidad normal que obtendría un prestamista.
- b) La entidad no mantiene la gestión corriente de los bienes vendidos, en un grado asociado normalmente con su propiedad, ni retiene el control efectivo de los mismos.
- c) El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.
- d) Es probable que la entidad reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción, y
- e) Los costes incurridos o a incurrir en la transacción pueden ser valorados con fiabilidad.

## 3. Ingresos por prestación de servicios.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad, considerando para ello el porcentaje de realización del servicio en la fecha de cierre del ejercicio.

En consecuencia, sólo se contabilizarán los ingresos procedentes de prestación de servicios cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.
- b) Es probable que la entidad reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.
- c) El grado de realización de la transacción, en la fecha de cierre del ejercicio, puede ser valorado con fiabilidad, y



d) Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser valorados con fiabilidad.

La entidad revisará y, si es necesario, modificará las estimaciones del ingreso por recibir, a medida que el servicio se va prestando. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación de prestación de servicios no pueda ser estimado con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción que implique la prestación de servicios no pueda ser estimado de forma fiable, se reconocerán ingresos, sólo en la cuantía en que los gastos reconocidos se consideren recuperables.

#### 19.ª Provisiones y contingencias.

##### 1. Reconocimiento.

La entidad reconocerá como provisiones los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán. Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita. En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la entidad frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de aquélla.

En la memoria de las cuentas anuales se deberá informar sobre las contingencias que tenga la entidad relacionadas con obligaciones distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.

##### 2. Valoración.

De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supondrá una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la entidad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido. El importe por el que se registrará el citado activo no podrá exceder del importe de la obligación registrada contablemente. Sólo cuando exista un vínculo legal o contractual, por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la entidad no esté obligada a responder, se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la provisión.

#### 20.ª Subvenciones, donaciones y legados recibidos.

##### 1. Reconocimiento.

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán, con carácter general, directamente en el patrimonio neto de la entidad para su posterior reclasificación al excedente del ejercicio como ingresos, sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 3 de esta norma. Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables que se obtengan sin asignación a una finalidad específica se contabilizarán directamente en el excedente del ejercicio en que se reconozcan.

Si las subvenciones, donaciones o legados fueran concedidos por los asociados, fundadores o patronos se seguirá este mismo criterio, salvo que se otorgasen a título de dotación fundacional o fondo social, en cuyo caso se reconocerán directamente en los fondos propios de la entidad. También se reconocerán directamente en los fondos propios, las aportaciones efectuadas por un tercero a la dotación fundacional o al fondo social.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables. A estos efectos, se considerarán no reintegrables cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre su recepción.

En particular, para entender cumplidas las citadas condiciones se aplicarán los siguientes criterios:

a) Las obtenidas para adquirir un activo solo se calificarán de no reintegrables cuando se haya adquirido el correspondiente activo.

Si las condiciones del otorgamiento exigen mantener la inversión durante un determinado número de años, se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya realizado la inversión y no existan dudas razonables de que se mantendrá en el período fijado en los términos de la concesión.

En particular, se aplicará este criterio cuando las condiciones del otorgamiento obliguen a invertir permanentemente el importe recibido en un activo financiero, y a destinar el rendimiento de esa inversión exclusivamente al cumplimiento de los fines o actividad propia. El rendimiento que origine la inversión se contabilizará siguiendo los criterios generales de registro y valoración establecidos para los activos financieros.

b) Las obtenidas para la construcción, mejora, renovación o ampliación de un activo, si las condiciones del otorgamiento exigen la finalización de la obra y su puesta en condiciones de funcionamiento, se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya ejecutado la actuación, total o parcialmente.

En el supuesto de ejecución parcial, la subvención se calificará como no reintegrable en proporción a la obra ejecutada, siempre que no existan dudas razonables de que concluirá la construcción del activo o la ejecución de las actuaciones de mejora, renovación o ampliación según las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión.

c) Las obtenidas para financiar gastos específicos de ejecución plurianual, si las condiciones del otorgamiento exigen la finalización del plan de actuación y la justificación de que se han

realizado las correspondientes actividades, por ejemplo, la realización de cursos de formación, se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya ejecutado la actuación, total o parcialmente.

En el supuesto de ejecución parcial, el importe recibido se calificará como no reintegrable en proporción al gasto ejecutado, siempre que no existan dudas razonables de que se concluirá en los términos fijados en las condiciones del otorgamiento.

Si la entidad invierte los fondos recibidos en un activo financiero de forma transitoria a la espera de aplicarlos a su finalidad, el rendimiento que origine la inversión se contabilizará siguiendo los criterios generales de registro y valoración establecidos para el citado elemento patrimonial, sin perjuicio de que el rendimiento de la inversión también deba aplicarse a la finalidad para la que fue otorgada la ayuda.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que la entidad receptora de la ayuda no sea la beneficiaria de los fondos recibidos, sino que actúe como un mero intermediario entre el concedente y sus destinatarios finales, el importe obtenido no tendrá influencia en su cuenta de resultados, debiéndose registrar únicamente los movimientos de tesorería que se produzcan, sin perjuicio de que si pudieran derivarse responsabilidades a la entidad por el buen fin de la ayuda recibida, ésta debería contabilizar la correspondiente provisión.

## 2. Valoración.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valorarán por el valor razonable del importe concedido.

Las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien o servicio recibido, siempre que el valor razonable del citado bien o servicio pueda determinarse de manera fiable.

## 3. Criterios de imputación al excedente del ejercicio.

La imputación al excedente del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados que tengan el carácter de no reintegrables se efectuará atendiendo a su finalidad.

En este sentido, el criterio de imputación de una subvención, donación o legado de carácter monetario deberá ser el mismo que el aplicado a otra subvención, donación o legado recibido en especie, cuando se refieran a la adquisición del mismo tipo de activo o a la cancelación del mismo tipo de pasivo.

A efectos de su imputación al excedente del ejercicio, habrá que distinguir entre los siguientes tipos de subvenciones, donaciones y legados:

a) Cuando se obtengan para financiar gastos específicos: se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.

b) Cuando se obtengan para adquirir activos o cancelar pasivos, se pueden distinguir los siguientes casos:

b.1) Activos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias: se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese

período para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance. Se aplicará este mismo criterio si la ayuda tiene como finalidad compensar los gastos por grandes reparaciones a efectuar en los bienes del Patrimonio Histórico.

b.2) Bienes del Patrimonio Histórico: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance o, en su caso, en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese período para los citados elementos.

b.3) Existencias que no se obtengan como consecuencia de un rappel comercial: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

b.4) Activos financieros: se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

b.5) Cancelación de deudas: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realizará en función del elemento financiado.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de enajenación del activo recibido, si la entidad estuviera obligada a destinar la contraprestación obtenida de manera simultánea a la adquisición de un activo de la misma naturaleza, la subvención, donación o legado se imputará como ingreso del ejercicio en el que cese la citada restricción.

Se considerarán en todo caso de naturaleza irreversible las correcciones valorativas por deterioro de los elementos en la parte en que éstos hayan sido financiados gratuitamente.

#### 4. Cesiones recibidas de activos no monetarios y de servicios sin contraprestación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de esta norma, en las cesiones de bienes y servicios a título gratuito que a continuación se detallan se aplicarán los siguientes criterios.

##### 4.1 Cesión de uso de un terreno de forma gratuita y tiempo determinado.

La entidad reconocerá un inmovilizado intangible por el importe del valor razonable atribuible al derecho de uso cedido. Asimismo, registrará un ingreso directamente en el patrimonio neto, que se reclasificará al excedente del ejercicio como ingreso sobre una base sistemática y racional, de acuerdo con los criterios incluidos en el apartado 3 de esta norma.

El citado derecho se amortizará de forma sistemática en el plazo de la cesión. Adicionalmente, las inversiones realizadas por la entidad que no sean separables del terreno cedido en uso se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo.

Estas inversiones se amortizarán en función de su vida útil, que será el plazo de la cesión – incluido el período de renovación cuando existan evidencias que soporten que la misma se va a producir–, cuando ésta sea inferior a su vida económica. En particular, resultará aplicable este tratamiento contable a las construcciones que la entidad edifique sobre el terreno, independientemente de que la propiedad recaiga en el cedente o en la entidad.

4.2 Cesión de uso de un terreno y una construcción de forma gratuita y tiempo determinado.

Si junto al terreno se cede una construcción el tratamiento contable será el descrito en el apartado 4.1 de la presente norma. No obstante, si el plazo de cesión es superior a la vida útil de la construcción, considerando el fondo económico de la operación, el derecho de uso atribuible a la misma se contabilizará como un inmovilizado material, amortizándose con arreglo a los criterios generales aplicables a estos elementos patrimoniales. Este mismo tratamiento resultará aplicable al terreno si se cede por tiempo indefinido.

4.3 Cesión del inmueble de forma gratuita por un período de un año prorrogable por períodos iguales, o por tiempo indefinido.

Si la cesión se pacta por un período de un año, renovable por períodos iguales, o por un período indefinido reservándose el cedente la facultad de revocarla al cierre de cada ejercicio, la entidad no contabilizará activo alguno, limitándose a reconocer todos los años un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso por subvención/donación en la cuenta de resultados por la mejor estimación del derecho cedido.

No obstante, cuando existan indicios que pudieran poner de manifiesto que dichas prórrogas se acordarán de forma permanente sin imponer condiciones a la entidad, distintas de la simple continuidad en sus actividades, el tratamiento contable de la operación deberá asimilarse al supuesto descrito en el apartado 4.2. En el supuesto de cesiones por un período indefinido se aplicará un tratamiento similar.

4.4 Servicios recibidos sin contraprestación.

La entidad reconocerá en la cuenta de resultados un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso en concepto de subvención/donación por la mejor estimación del valor razonable del servicio recibido.

21.<sup>a</sup> Negocios conjuntos.

1. Ámbito de aplicación.

Un negocio conjunto es una actividad económica controlada conjuntamente por dos o más personas físicas o jurídicas. A estos efectos, control conjunto es un acuerdo estatutario o contractual en virtud del cual dos o más personas, que serán denominadas en la presente norma «partícipes», convienen compartir el poder de dirigir las políticas financiera y de explotación sobre una actividad económica con el fin de obtener beneficios económicos, de tal manera que las decisiones estratégicas, tanto financieras como de explotación, relativas a la actividad requieran el consentimiento unánime de todos los partícipes.

2. Categorías de negocios conjuntos.

Los negocios conjuntos pueden ser:

a) Negocios conjuntos que no se manifiestan a través de la constitución de una entidad ni el establecimiento de una estructura financiera independiente de los partícipes, como son las uniones temporales de empresas y las comunidades de bienes, y entre las que se distinguen:

a1) Explotaciones controladas de forma conjunta: actividades que implican el uso de activos y otros recursos propiedad de los partícipes.

a2) Activos controlados de forma conjunta: activos que son propiedad o están controlados conjuntamente por los partícipes.

b) Negocios conjuntos que se manifiestan a través de la constitución de una persona jurídica independiente o entidades controladas de forma conjunta.

## 2.1 Explotaciones y activos controlados de forma conjunta.

El partícipe en una explotación o en activos controlados de forma conjunta registrará en su balance la parte proporcional que le corresponda, en función de su porcentaje de participación, de los activos controlados conjuntamente y de los pasivos incurridos conjuntamente, así como los activos afectos a la explotación conjunta que estén bajo su control y los pasivos incurridos como consecuencia del negocio conjunto.

Asimismo reconocerá en su cuenta de resultados la parte que le corresponda de los ingresos generados y de los gastos incurridos por el negocio conjunto, así como los gastos incurridos en relación con su participación en el negocio conjunto, y que de acuerdo con lo dispuesto en este Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Entidades sin fines lucrativos deban ser imputados a la cuenta de resultados. De igual manera se reflejarán en la cuenta de resultados, las variaciones patrimoniales correspondientes a la parte proporcional de los importes de las partidas de negocio conjunto que le corresponda, en función del porcentaje de participación establecido en los acuerdos alcanzados.

En su caso, en el estado de flujos de efectivo del partícipe estará integrada igualmente la parte proporcional de los importes de las partidas del negocio conjunto que le corresponda en función del porcentaje de participación establecido en los acuerdos alcanzados.

Se deberán eliminar los resultados no realizados que pudieran existir por transacciones entre el partícipe y el negocio conjunto, en proporción a la participación que corresponda a aquél. También serán objeto de eliminación los importes de activos, pasivos, ingresos, gastos y flujos de efectivo recíprocos.

Si el negocio conjunto elabora estados financieros a efectos del control de su gestión, se podrá operar integrando los mismos en las cuentas anuales individuales de los partícipes en función del porcentaje de participación. Dicha integración se realizará una vez efectuada la necesaria homogeneización temporal, atendiendo a la fecha de cierre y al ejercicio económico del partícipe, la homogeneización valorativa en el caso de que el negocio conjunto haya utilizado criterios valorativos distintos de los empleados por el partícipe, y las conciliaciones y reclasificaciones de partidas necesarias.

## 2.2 Entidades controladas de forma conjunta.

El partícipe registrará su participación en una entidad controlada de forma conjunta de acuerdo con lo previsto respecto a las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas en el apartado 2.3 de la norma relativa a activos financieros.

## 22.<sup>a</sup> Operaciones entre entidades del grupo.

## 1. Alcance y regla general.

La presente norma será de aplicación a las operaciones realizadas entre entidades del mismo grupo, tal y como éstas quedan definidas en la norma 10.<sup>a</sup> de elaboración de las cuentas anuales contenida en la tercera parte de este Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Entidades sin fines lucrativos.

Las operaciones entre entidades del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación entre las entidades del grupo participantes, se contabilizarán de acuerdo con las normas generales.

En consecuencia, con carácter general, los elementos objeto de la transacción afectos a la actividad mercantil, se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado en una operación difiriese de su valor razonable, la diferencia deberá registrarse atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realizará de acuerdo con lo previsto en las correspondientes normas.

Las operaciones afectas a la actividad propia se contabilizarán en el momento inicial por el precio acordado.

## 2. Normas particulares.

Las normas particulares solo serán de aplicación cuando los elementos objeto de la transacción deban calificarse como un negocio.

Un negocio es un conjunto integrado de actividades y activos susceptibles de ser dirigidos y gestionados con el propósito de proporcionar un rendimiento, menores costes u otros beneficios económicos directamente a sus propietarios o partícipes y control es el poder de dirigir las políticas financiera y de explotación de un negocio con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades.

A efectos de esta norma, las participaciones en el patrimonio neto que otorguen el control sobre una entidad que constituya un negocio, también tendrán esta calificación.

En las aportaciones no dinerarias a una entidad del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados.

## 23.<sup>a</sup> Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables.

Cuando se produzca un cambio de criterio contable, que sólo procederá de acuerdo con lo establecido en el principio de uniformidad, se aplicará de forma retroactiva y su efecto se calculará desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información.

El ingreso o gasto correspondiente a ejercicios anteriores que se derive de dicha aplicación motivará, en el ejercicio en que se produce el cambio de criterio, el correspondiente ajuste por el efecto acumulado de las variaciones de los activos y pasivos, el cual se imputará directamente en el patrimonio neto, en concreto, en una partida de reservas salvo que afectara a un gasto o un ingreso que se imputó en los ejercicios previos directamente en otra partida del patrimonio neto. Asimismo se modificarán las cifras afectadas en la información comparativa de los ejercicios a los que le afecte el cambio de criterio contable.

En la subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores serán de aplicación las mismas reglas que para los cambios de criterios contables. A estos efectos, se entiende por errores las omisiones o inexactitudes en las cuentas anuales de ejercicios anteriores por no haber utilizado, o no haberlo hecho adecuadamente, información fiable que estaba disponible cuando se formularon y que la entidad podría haber obtenido y tenido en cuenta en la formulación de dichas cuentas.

Sin embargo, se calificarán como cambios en estimaciones contables aquellos ajustes en el valor contable de activos o pasivos, o en el importe del consumo futuro de un activo, que sean consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos. El cambio de estimaciones contables se aplicará de forma prospectiva y su efecto se imputará, según la naturaleza de la operación de que se trate, como ingreso o gasto en la cuenta de resultados del ejercicio o, cuando proceda, directamente al patrimonio neto. El eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá imputando en el transcurso de los mismos.

Siempre que se produzcan cambios de criterio contable o subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores se deberá incorporar la correspondiente información en la memoria de las cuentas anuales.

Asimismo, se informará en la memoria de los cambios en estimaciones contables que hayan producido efectos significativos en el ejercicio actual, o que vayan a producirlos en ejercicios posteriores.

#### 24.<sup>ª</sup> Hechos posteriores al cierre del ejercicio.

Los hechos posteriores que pongan de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio, deberán tenerse en cuenta para la formulación de las cuentas anuales. Estos hechos posteriores motivarán en las cuentas anuales, en función de su naturaleza, un ajuste, información en la memoria o ambos.

Los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que no existían al cierre del mismo, no supondrán un ajuste en las cuentas anuales. No obstante, cuando los hechos sean de tal importancia que si no se facilitara información al respecto podría distorsionarse la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales, se deberá incluir en la memoria información respecto a la naturaleza del hecho posterior conjuntamente con una estimación de su efecto o, en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación.

En todo caso, en la formulación de las cuentas anuales deberá tenerse en cuenta toda información que pueda afectar a la aplicación del principio de entidad en funcionamiento. En consecuencia, las cuentas anuales no se formularán sobre la base de dicho principio si los gestores, aunque sea con posterioridad al cierre del ejercicio, determinan que tienen la intención de liquidar la entidad o cesar en su actividad o que no existe una alternativa más realista que hacerlo.



## 5. INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS

1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en cada uno de estos epígrafes y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro acumuladas; indicando lo siguiente: \_

### I) Inmovilizado Material

DENOMINACIÓN DEL BIEN	216 MOBILIARIO	217 EQUIPOS INFORMÁTICOS	219 OTRO INMOVILIZADO
<b>SALDO INICIAL .....</b>	<b>8.301,55</b>	<b>3.808,03</b>	<b>4.259,18</b>
Adquisiciones	0,00	360,58	0,00
Reversión de correcciones valorativas por deterioro	0,00	0,00	0,00
Transferencias o traspasos de otras partidas	0,00	0,00	0,00
Bajas	0,00	(2.234,56)	(426,26)
Correcciones valorativas por deterioro	0,00	0,00	0,00
<b>SALDO FINAL .....</b>	<b>8.301,55</b>	<b>1.934,05</b>	<b>3.832,92</b>
<b>AMORTIZACIONES</b>			
<b>SALDO INICIAL .....</b>	<b>8.301,55</b>	<b>3.610,02</b>	<b>4.259,18</b>
Entradas	0,00	178,05	0,00
Salidas	0,00	(2.234,56)	(426,26)
<b>SALDO FINAL .....</b>	<b>8.301,55</b>	<b>1.553,51</b>	<b>3.832,92</b>
<b>VALOR NETO.....</b>	<b>0,00</b>	<b>380,54</b>	<b>0,00</b>
<b>Coefficiente de amortización utilizado</b>			
<b>Método de amortización aplicado</b>	Lineal	Lineal	lineal

II) Inmovilizado Intangible

<b>DENOMINACIÓN DEL BIEN</b>	<b>206 APLICACIONES INFORMÁTICAS</b>
<b>SALDO INICIAL .....</b>	<b>2.369,69</b>
Adquisiciones	0,00
Reversión de correcciones valorativas por deterioro	0,00
Transferencias o traspasos de otras partidas	0,00
Bajas	(678,62)
Correcciones valorativas por deterioro	0,00
<b>SALDO FINAL .....</b>	<b>1.691,07</b>
<b>AMORTIZACIONES</b>	
<b>SALDO INICIAL .....</b>	<b>2.369,69</b>
Entradas	0,00
Salidas	(678,62)
<b>SALDO FINAL .....</b>	<b>1.691,07</b>
<b>VALOR NETO.....</b>	<b>0,00</b>
<b>Coefficiente de amortización utilizado</b>	
<b>Método de amortización aplicado</b>	

2. Otra información.

2.1.- La única corrección valorativa del inmovilizado material es la amortización.

2.2.- Información sobre el Local donde la Fundación tiene su sede y desarrolla su actividad:

El local sito en Madrid, Calle Teresita González Quevedo, 4, bajo, es propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social. Antes lo era de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, que a su disolución pasa a formar parte del patrimonio de la Seguridad social.

Con fecha de salida 24-11-2017 la Tesorería General de la Seguridad Social comunica a la Fundación la Autorización dictada por el Director General de la Tesorería la Autorización para que utilice el local para el desarrollo de su actividad, de forma gratuita.

En la actualidad no se ha podido elevar a público dicha autorización de cesión gratuita de uso, dado que existía un error de titularidad en el Catastro lo que parece que están solventando.

En cuanto nos comunique el Catastro la inscripción correcta de la Finca a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, procederemos a la elevación a público de dicha cesión.

Por todo lo anterior, no procede por ahora contabilizar en las cuentas de 2019 dicha cesión de uso.

## 6. **ACTIVOS FINANCIEROS**

CATEGORÍAS	ACTIVOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO					
	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA		CRÉDITOS, DERIVADOS Y OTROS	
	2019	2018	2019	2018	2019	2018
Activos a valor razonable con cambios en el excedente:						
- Mantenidos para negociar						
- Otros						
Inversines mantenidas hasta el vencimiento						
Préstamos y partidas a cobrar					51.034,10	47.355,31
Activos disponibles para la venta:						
- Valorados a valor razonable						
- Valorados a coste						
Derivados de cobertura						
<b>TOTAL .....</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>51.034,10</b>	<b>47.355,31</b>

Los principales activos financieros de la entidad son:

- Usuarios deudores

Las deudas que mantienen con la fundación las personas tuteladas que en ocasiones no han podido hacer frente a sus gastos y han sido apoyadas económicamente por la Fundación (23.740,26 €). Ver punto 8 de esta memoria.

Los riesgos que se valoran son la posibilidad de que las deudas de las personas tuteladas se conviertan en deudas a largo plazo o en deudores de dudoso cobro.

- Deudores y otras cuentas a cobrar (27.293,84€).
  - Convenio Caixa 2018: 24.000 €, pendiente de cobro: 4.800 €
  - Subvención Comunidad de Madrid. IRPF 2019 ejecución 2020. Pendiente de cobro el total concedido: 17.993,84 €
  - Subvención MSSSI. IRPF 2019 ejecución 2020: 4.500 €

No existen inversiones financieras.

No existe participación en otras empresas ni entidades.

## 7. **PASIVOS FINANCIEROS**

1. Valor en libros de cada una de las categorías de pasivos financieros

CATEGORÍAS	PASIVOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO					
	DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DERIVADOS Y OTROS	
	2019	2018	2019	2018	2019	2018
Débitos y partidas a pagar					10.054,97	15.008,76
Pasivos a valora razonable con cambios en el excedente del						
Otros		0,00				
<b>TOTAL .....</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.054,97</b>	<b>15.008,76</b>

Los principales pasivos financieros a corto plazo son:

- Deudas con entidades de crédito:

La línea de crédito que la Fundación tiene con la entidad financiera Caixa, a 31/12/19 está a cero.

Línea de crédito hasta 36.000 €.

- Depósitos recibidos a corto plazo:

La Fundación Tutelar de Madrid tenía un convenio con la Agencia Madrileña de Tutela del Adulto (AMTA), por el cual hacía el seguimiento de 10 personas tuteladas por dicha entidad, AMTA. El tutor legal de estas personas es la AMTA, y por tanto FUTUMAD no les representa en el área económica y no tiene acceso a sus cuentas.

Durante un tiempo FUTUMAD ha adelantado los gastos ocasionados por los pagos de la vida cotidiana de estas personas y la AMTA lo ha devuelto posteriormente, para solucionar este problema, la AMTA hace depósitos a nombre de estas personas, en una cuenta bancaria de la Caixa.

Hay tres personas tuteladas por la AMTA que tienen un depósito a 31/12/19.

Importe: 412,63 €

Otros depósitos recibidos a corto plazo (cuenta 561000):

Corresponden a importes de algunas de las personas tuteladas para gastos habituales, con el objetivo de que la Fundación no adelante dinero si no es necesario. Total: 1 depósitos. (509,01 €).

- Otros acreedores: por prestación de servicios, Hacienda Pública por conceptos fiscales, Organismos de Seg.Social acreedores. (9.133,33)

## 2. Líneas de descuento y pólizas de crédito.

Líneas de descuento y pólizas de crédito al cierre del ejercicio	Importe concedido	Importe Dispuesto	Importe Disponible
Líneas de descuento (detalle)			
Pólizas de crédito (detalle)	36.000,00	0	36.000,00

## 8. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA

Se incluirá el desglose de la partida " B.III Usuarios y otros deudores de la actividad propia" del Activo del Balance, distinguiendo, en su caso, si proceden de entidades del grupo o asociadas:

DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
Usuarios deudores	<b>25.759,48</b>	0,00	-2.019,22	<b>23.740,26</b>
Patrocinadores, afiliados y otros deudores	<b>4.800,00</b>	12.600,00	-12.600,00	<b>4.800,00</b>
Deterioro de valor de créditos por usuarios, patrocinadores, afiliados y otros deudores				<b>0,00</b>
<b>TOTAL USUARIOS Y OTROS DEUDORES ...</b>	<b>30.559,48</b>	<b>12.600,00</b>	<b>-14.619,22</b>	<b>28.540,26</b>

Deudas de personas tuteladas por la Fundación que no pudiendo hacer frente a sus gastos, han necesitado la ayuda económica de FUTUMAD. Son préstamos a algunas personas tuteladas ya que debido a su situación económica no han podido hacer frente a ciertos gastos, FUTUMAD ha adelantado el dinero y lo recupera en función de las posibilidades económicas de la persona.

En 2019 no se han hecho préstamos y se ha realizado devoluciones por 2.019,22 euros.

Cuentas del grupo 447.

No son deudas por impago de cuotas o aportaciones, lo que consideramos aportaciones de los usuarios son la prestación por hijo a cargo y la retribución del tutor que detallamos en el punto 11.4 de esta memoria.

Patrocinadores, afiliados y otros deudores:

- Convenio Caixa 2018: 24.000 €. Pendiente de pago: 4.800 €
- Convenio Fundación Carlos Sunyer: 12.600 €. No hay importe pendiente de pago.

## 9. **FONDOS PROPIOS**

<b>Denominación de la cuenta</b>	<b>Saldo inicial 2019</b>	<b>Entradas</b>	<b>Salidas</b>	<b>Saldo final 2019</b>
100. Dotación fundacional	3.442,34			<b>3.442,34</b>
113. Reservas voluntarias	0,00	26.892,64		<b>26.892,64</b>
114. Reservas especiales	0,00			<b>0,00</b>
120. Remanente	0,00			<b>0,00</b>
121. Excedentes negativos de ejercicios anteriores	(2.917,33)	2.917,33		<b>0,00</b>
129. Excedente del ejercicio	29.809,97	11.153,38	(29.809,97)	<b>11.153,38</b>
<b>total ... ..</b>	<b>30.334,98</b>	<b>40.963,35</b>	<b>-29.809,97</b>	<b>41.488,36</b>

No hay desembolsos pendientes de la dotación fundacional.

## 10. **SITUACIÓN FISCAL**

- I) El Régimen fiscal al que está acogido la Fundación.

El régimen fiscal por el que ha optado la entidad ante la Agencia Tributaria, es la Ley 49/2002 para entidades sin fines lucrativos, aplicado en el artículo 9.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

La información exigida por la legislación fiscal para gozar de la calificación de entidad sin fines lucrativos a los efectos de la Ley 49/2002, viene especificada en el artículo tercero de dicha normativa.

- II) En su caso, deberán especificarse la nota de la memoria en la que se haya incluido la información exigida por la legislación fiscal para gozar de la calificación de entidades sin fines lucrativos a los efectos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre (solamente para las fundaciones acogidas al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002).

III) En la memoria económica se incluyen los siguientes apartados:

- Enumeración de las actividades
- Distribución de los ingresos y gastos por proyectos
- Retribución de Patronos, representantes o miembros del órgano de Gobierno
- Información de las participaciones en cualquier tipo de actividad
- Información de los convenios de colaboración empresarial de interés general celebrado por la Fundación
- Información de las actividades prioritarias de mecenazgo desarrolladas por la Fundación
- Previsión estatutaria en el caso de disolución de la Fundación

IV) Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo en relación con la situación fiscal.

## 2. Otros tributos

La Fundación ha tenido otros tributos por importe de 1.560,74 € en el ejercicio presente correspondientes a diversas tasas de la de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid.

Adjuntamos como Anexo 1 la memoria fiscal entregada en la Agencia Tributaria con la información sobre los ingresos de la Fundación.

## 11. **INGRESOS Y GASTOS**

1. Detalle de las ayudas entregadas por la fundación, incluidas en los apartados "3.a) *Ayudas monetarias*" y "3.b) *Ayudas no monetarias*" de la cuenta de resultados.

En el caso de personas físicas:

- Número total de beneficiarios de las ayudas: 10 personas.
- Importe total concedido, ayudas monetarias (no hay ayudas en especie): 30.968,00 €
- Reintegros producidos.  
No hay reintegros.
- Actividad para la que son concedidas las ayudas.

Algunas personas tuteladas por la Fundación necesitan estas ayudas para hacer frente a sus gastos corrientes: vivienda, alimentación...

La Fundación cobra la prestación por hijo a cargo (ver cuenta 7210002) concedida por el INSS y que corresponde al tutor. A aquellas personas tuteladas que tienen ingresos muy bajos o gastos superiores a sus ingresos, se les ingresa en sus cuentas esta prestación, o una parte de ella.

2. Desglose de la partida "8. Gastos de personal".

	<b>2019</b>	<b>2018</b>
<b>GASTO DE PERSONAL</b>	<b>(171.398,85)</b>	<b>(170.434,35)</b>

Gastos de Personal 2019:

	<b>IMPORTE TOTAL ACTIVIDADES 2019</b>
Sueldos y salarios	<b>(133.124,85)</b>
S.S. a cargo de la empresa	<b>(36.848,21)</b>
Indemnizaciones	<b>(1.678,92)</b>
Otras cargas sociales	<b>0,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>(171.651,98)</b>

3. Desglose de la partida "9. Otros gastos de la actividad", especificando el importe de las correcciones valorativas por deterioro de los créditos y fallidos.

<b>CONSUMOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>26.394,91</b>
<b>621 Arrendamientos y cánones</b>	<b>5.204,39</b>
<i>Arrendamientos no financieros, fotocopiadora</i>	859,68
<i>Mantenimientos, fotocopiadora</i>	600,08
<i>Arrendamientos no financieros, servidor</i>	1.161,60
<i>Comunidad de propietarios</i>	2.583,03
<b>622 Reparaciones y conservación</b>	<b>440,39</b>
<b>623 Servicios profesionales independientes</b>	<b>6.869,53</b>
Protección de datos	544,50
Control de plagas	125,17
Destrucción de documentación	157,30
Asesoramiento jurídico	2.379,48
Prevención riesgos laborales	375,10
Notarías, Registros y similares	202,57
Servicios de limpieza	2.813,16
Asesoramiento contable y fiscal	272,25



<b>625 Primas de seguros</b>	<b>2.210,79</b>
<b>626 Servicios bancarios</b>	<b>1.193,33</b>
<b>627 Publicidad, propaganda y r.r.p.p.</b>	<b>34,91</b>
<b>628 Suministros</b>	<b>1.662,62</b>
<b>629 Otros servicios</b>	<b>7.218,21</b>
Otros servicios	970,33
Material de oficina	374,89
Telecomunicaciones	2.018,46
Reuniones cursos	298,25
Mensajerías	369,36
Cuotas de asociaciones	1.015,00
Gastos informáticos y similares	323,07
Locomoción y desplazamientos	1.848,85
<b>631 Otros tributos</b>	<b>1.560,74</b>

4. Ingresos por cuotas de asociados y afiliados, y por aportaciones de usuarios.

Los ingresos recogidos en las cuentas 721. Cuotas de usuarios, son ingresos de la actividad propia (ver punto 13 de la memoria donde se describen las actividades) no es una actividad mercantil para la Fundación.

La cuenta 721 es la cuenta utilizada por las Entidades Tutelares Sin Fines Lucrativos para recoger los ingresos obtenidos por actividades calificadas como propias, aquellas realizadas en cumplimiento de los fines fundacionales: EL EJERCICIO DE LA TUTELA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Son ingresos por cuotas de usuarios: la remuneración de la tutela y la prestación por hijo a cargo.

- Remuneración de la tutela.

Derecho inherente al tutor, recogido en el art. 274 del Código Civil, y cuya cuantía oscila entre el 4 y el 20 % del beneficio neto del tutelado, cuyo cobro lo autoriza el Juzgado correspondiente a la tutela de la cual se solicita

En ningún caso es de pago obligado para las personas tuteladas, es decir, no es una condición para ejercer el cargo de tutor. Es un derecho reconocido que puede ejercer el tutor.

Número de personas de las cuales el juzgado ha autorizado y se ha cobrado remuneración de la tutela: 18.

Importe total de ingresos por remuneración del tutor: 16.173,47 €

- Prestación por hijo a cargo.

La Fundación cobra la "Prestación por hijo a cargo" concedida por el INSS y que corresponde al tutor.

Número de prestaciones concedidas e ingresadas por FUTUMAD en su totalidad o en parte: 25.

Importe total de ingresos por prestación por hijo a cargo: 128.014,60 €

Como ya hemos informado en el punto 11.1. (Ayudas monetarias individuales) de esta memoria, algunas de estas prestaciones o parte de ellas se ingresan a aquellas personas que lo requieren para hacer frente a sus gastos habituales.

## **12. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS**

La Fundación ha recibido durante el ejercicio 2019 DONATIVOS por importe de 11.712,00 € que dichos donativos han sido destinados para subvertir a las necesidades económicas derivadas de las actividades de atención a personas con discapacidad intelectual que, en cumplimiento de su finalidad específica, desarrolla la entidad, y en particular la tutela y protección de personas con discapacidad intelectual incapacitadas judicialmente.

Que dichos donativos tienen carácter irrevocable. Que expresamente se hace constar que Fundación Tutelar para personas con discapacidad intelectual de Madrid, FUTUMAD, se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo de acuerdo con lo establecido en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, ya ha comunicado a la Agencia Tributaria su opción por el régimen fiscal especial establecido al efecto.

Anotados en la cuenta "740100.Donaciones y legados de explotación, afectas a la actividad propia."

El patronato de la Fundación ha procedido a la aprobación del "Código de Buen gobierno y de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo", en el patronato de fecha 13 de Junio de 2016. Adjuntamos el documento como Anexo 3.

- 1.** Relación de subvenciones y donaciones recibidas de personas jurídicas, sin asignación a una finalidad concreta, y que, por lo tanto, habrán sido imputadas directamente a cuentas de ingresos en el ejercicio.
- 2.** Importe total de las donaciones recibidas de personas físicas y número de donantes, sin asignación a una finalidad concreta, y que, por lo tanto, habrán sido imputadas directamente a cuentas de ingresos en el ejercicio.

Número de aportantes: 8

Importe total de las donaciones de personas físicas: 11.712 €.

3. El importe y características de las subvenciones, donaciones y legados recibidos, concedidas para una finalidad específica, que tengan la consideración de no reintegrables, y que, por lo tanto, aparecen en el balance. Para lo que se utilizará el siguiente cuadro:

**CUADRO INFORMATIVO SOBRE LAS SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS**  
**(NO REINTEGRABLES)**

<b>CUENTA</b>	<b>ENTIDAD CONCEDENTE</b>	<b>FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ</b>	<b>AÑO DE CONCESIÓN</b>	<b>PERÍODO DE APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>	<b>IMPUTADO A RESULTADOS HASTA EL COMIENZO DEL EJERCICIO</b>	<b>IMPUTADO AL RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>TOTAL IMPUTADO A RESULTADOS</b>	<b>IMPORTE PENDIENTE DE IMPUTAR A RESULTADOS</b>
	Comunidad de Madrid. NIF: S7800001E	Proyecto apoyo vida independiente	2019	2019	22.000,0 0	-	22.000,0 0	<b>22.000,0 0</b>	-
	Comunidad de Madrid NIF: S7800001E	Proyecto apoyo vida independiente	2018	2019	4.598,7 4	-	4.598,7 4	<b>4.598,7 4</b>	-
	Comunidad de Madrid NIF: S7800001E	Proyecto apoyo a la tutela	2018	2019	5.062,8 2	-	5.062,8 2	<b>5.062,8 2</b>	-
	Comunidad de Madrid NIF: S7800001E	Proyecto pretutela	2018	2019	2.634,2 7	-	2.634,2 7	<b>2.634,2 7</b>	-
	Comunidad de Madrid	Proyecto apoyo vida	2019	2020	8.167,2 0			-	<b>8.167,2</b>

Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. FUTUMAD.  
Cuentas anuales 2019.

	NIF: S7800001E	independiente				-		-		
	Comunidad de Madrid NIF: S7800001E	Proyecto apoyo a la tutela	2019	2020	2.956,3 2	-		-		<b>2.956,3</b>
	Comunidad de Madrid NIF: S7800001E	Proyecto pretutela	2019	2020	6.870,3 2	-		-		<b>6.870,3</b>
	MSSSI. Ejecutante de AEFT NIF:G81488884	Proyecto investigación tutela	2018	2019	4.500,0 0	-		4.500,0 0		<b>4.500,0</b>
	MSSSI Ejecutante de AEFT NIF:G81488884	Proyecto investigación tutela	2019	2020	4.500,0 0	-		-		<b>4.500,0</b>
	Fundación Bancaria Caixa. NIF: G58899998	Proyecto apoyo a la tutela	2018	2018-2019	24.000,0 0	10.000,00		14.000,0 0		<b>24.000,0</b>
	Fundac.Carlos Sunyer CIF: NIF:G87938619	Actividades de la Fundación	2018	2018-2019	12.000,0 0	3.000,00		9.000,0 0		<b>12.000,0</b>
	Fundac.Carlos Sunyer CIF: NIF:G87938619	Actividades de la Fundación	2019	2019-2020	12.600,0 0	-		3.150,0 0		<b>3.150,0</b>
										<b>9.450,0</b>

Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. FUTUMAD.  
Cuentas anuales 2019.

	Comunidad de Madrid NIF: S7800001E	Proyecto apoyo vida independiente	2019	2019	7.365,7 3	-	7.365,7 3	<b>7.365,7</b>	-
	Comunidad de Madrid NIF: S7800001E	Proyecto apoyo a la tutela	2019	2019	11.937,1 8	-	11.937,1 8	<b>11.937,1</b>	-
<b>TOTAL .....</b>					<b>129.192,5</b>	<b>13.000,0</b>	<b>84.248,7</b>	<b>97.248,7</b>	<b>31.943,8</b>

4. Análisis del movimiento de la partida "A.3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del balance de situación.

Denominación de la cuenta	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
130. Subvenciones de capital				
131 Donaciones y legados de capital				
132 Otras subvenciones y donaciones	(39.795,83)	(76.396,75)	84.248,74	(31.943,84)
<b>Total .....</b>	<b>(39.795,83)</b>	<b>(76.396,75)</b>	<b>84.248,74</b>	<b>(31.943,84)</b>

TOTAL ENTRADAS: 76.396,75 €

Subvención Comunidad de Madrid 2019: 22.000,00 €

Subvención MSSSI 2019 EJECUCIÓN 2020: 4.500,00 €

La entidad solicitante de la Subvención es la Asociación Española de Fundaciones Tutelares, de la que la Fundación es miembro. El ejecutante de este importe subvencionado es la Fundación Tutelar de Madrid que es la entidad que desarrolla las actividades del objeto subvencionado.

Convenio Fundación Carlos Sunyer: 12.600,00 €

Comunidad de Madrid. Convocatoria concesión directa 2019: 19.302,91 €

Comunidad de Madrid. Convocatoria irpf 2019\_2020: 17.993,84 €

TOTAL SALIDAS: 84.248,74 €

Subvención Comunidad de Madrid 2019: 22.000,00 €

Subvención MSSSI 2018 EJECUCIÓN 2019: 4.500,00 €

Convenio Caixa 2018-2019 (enero19-julio19): 14.000,00 €

Convenio Fundación Carlos Sunyer 2018-2019 (enero19-septiembre19): 9.000,00 €

Convenio Fundación Carlos Sunyer 2019-2020 (octubre19-diciembre19): 3.150,00 €

Comunidad de Madrid. Convocatoria concesión IRPF 2018-2019: 12.295,83 €

Comunidad de Madrid. Convocatoria directa: 13.202,91 €

## 2. ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN. APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Determinadas personas necesitan de un tercero que les apoye en su toma de decisiones. El apoyo tutelar viene determinado en la Sentencia de Modificación de la Capacidad que dicta el juzgado competente. De esta manera, el ordenamiento jurídico prevé la figura del Tutor o Curador, para en su caso, representar a la persona con discapacidad o actuar junto a ella,

para que pueda tener capacidad plena. La responsabilidad de asumir la tutela, recae en primer lugar en la familia. Desde la reforma del Código Civil en materia de Tutela, año 1983, se hace posible que determinadas entidades jurídicas sin ánimo de lucro, pudieran ejercer el apoyo tutelar, en el caso de que la familia no pueda o no deba hacerlo, igualmente en caso de desamparo familiar.

Para ejercer la Tutela, la FUNDACIÓN cuenta con profesionales solventes y formados con amplia experiencia, que acompañan en su trayectoria vital a la persona con discapacidad intelectual, para mejorar su calidad de vida.

La FUNDACIÓN para evitar ser juez y parte, no gestiona más servicios que los de tutela. Así las personas a las que apoya, viven en diferentes recursos, (residencias, pisos alquilados, pisos tutelados, supervisados....) y utilizan servicios (centros de día, ocupacionales, empleo protegido...) que se adaptan a sus necesidades y los profesionales de Futumad trabajan en coordinación con estos recursos para entre todos, mejorar la calidad de vida de la persona.

## **I. Actividades realizadas**

Actividad 1: Tutela

- Actividad 1.1. Pre-tutela
- Actividad 1.2. Programa Vida independiente
- Actividad 1.3. Programa Voluntariado Tutelar
- Actividad 1.4. Lectura fácil

Actividad 2: Servicio información y orientación.

### **ACTIVIDAD 1: TUTELA**

#### **A) Identificación.**

**Denominación de la actividad: SERVICIO DE TUTELA.**

**Tipo de actividad: Propia del fin fundacional**

**Lugar dónde se realiza la actividad:** En la sede social de la Fundación, así como en los Centros y Servicios donde reciben atención directa o servicios las personas tuteladas por la entidad, y en los domicilios de las mismas en los casos de personas tuteladas que viven de forma independiente

## **Descripción detallada de la actividad realizada:**

Tutela y protección de personas con discapacidad intelectual en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Desde la reforma del año 1983 del Código Civil, es posible que determinadas personas jurídicas sin ánimo de lucro puedan ser tutores de personas con capacidad modificada y en situación de desamparo social o familiar. Con esta reforma se intenta dar solución a los graves problemas que existían a la hora de encontrar un tutor adecuado para las personas con discapacidad intelectual con necesidades de apoyo, que estuvieran en situación de desamparo familiar o que teniendo familia no fuera ésta la idónea para asumir su tutela. Surge así una alternativa a la tutela familiar, cuando ésta es inviable o no aconsejable.

**El objeto** único y exclusivo es el apoyo y protección de personas con discapacidad intelectual, con capacidad modificada, de forma gratuita y desinteresada.

La Fundación sigue la Metodología de Planificación Centrada en la persona, se continuará desempeñando el cargo de tutor de las personas con discapacidad intelectual que FUTUMAD tiene asumidos, teniendo como referencia el MODELO DE TUTELA consensuado por las Fundaciones Tutelares asociadas a la Asociación Española de Fundaciones Tutelares que se basa en: Modelo Social de la Discapacidad, Modelo de Calidad Plena Inclusión y en la Planificación Centrada en la persona.

Para lo cual se trabajan las siguientes áreas:

Apoyo personal al tutelado: Se trabaja en red con equipos multidisciplinares de atención a la persona. Se establecen planes de futuro con el tutelado: se tienen en cuenta sus gustos, preferencias, aficiones, la existencia o no de lazos familiares y relaciones socio-familiares, sus talentos, habilidades y capacidades. Se buscan los recursos adecuados a sus necesidades: ocio, empleo, vivienda,... etc.

Apoyo en la administración de sus bienes: Se administra su patrimonio de forma amplia y siempre en su propio y exclusivo beneficio. Los recursos de la persona se ponen a su exclusiva disposición para que tenga una buena calidad de vida. Se buscan los recursos económicos a que tiene derecho el tutelado. Se tramitan las pensiones, se realizan los cobros y pagos en su nombre y todas aquéllas operaciones propias de la gestión patrimonial. La gestión patrimonial se realiza siempre bajo el control judicial, por lo que se cumple con la obligación del tutor de presentar las preceptivas rendiciones anuales de cuentas para su aprobación.

Siguiendo las directrices de la Convención Internacional de las personas con discapacidad aprobada por la ONU 2006 y ratificada por el Estado Español (2008) seguimos durante 2017 revisando las Sentencias de Modificación de Capacidad dictadas en su día por los correspondientes juzgados para adaptarlas, si es necesario, a las reales necesidades de apoyo de las personas tuteladas por la Fundación.



**Nº de plazas:** No hay un número de plazas sino de personas atendidas por el servicio de Tutela. Se atiende también a la familia de la persona tutelada, con amigos y compañeros, por lo que el servicio se amplía a todo aquél que tenga algo que ver con la persona tutelada por la Fundación.

**Periodo de año en que se prestará el servicio y horario:** La Tutela aunque se presta vía servicio, es un cargo que comienza con el nombramiento por parte del juez y termina en las causa determinadas por el código civil. Al tratarse de un servicio tan especial que por su contenido apoya a la persona en su trayectoria vital, no tiene horario.

**Requisitos que se exigen a los usuarios del servicio:** Estar tutelados por FUTUMAD o tener relación directa con la persona tutelada. La única característica que hace posible que podamos aceptar la tutela es que se trate de personas con discapacidad intelectual y que se encuentre en situación de desamparo social o familiar y que en resolución judicial se nombre a la Fundación para asumir el cargo.

La Fundación **no selecciona a los beneficiarios**, son nombramientos judiciales.

### **El servicio de tutela es gratuito.**

Cuando lo autorice el juzgado la Fundación cobrará la retribución del tutor.

Dicha retribución viene regulada en el art. 274 del Código Civil, según la cual éste tendrá derecho a una retribución, siempre que el patrimonio del tutelado lo permita. La cuantía de la retribución puede oscilar entre el 4% y el 20% del rendimiento líquido de los bienes del tutelado y el derecho al cobro ha de ser solicitado por el tutor al juez y será éste el que deba fijar su importe y el modo de percibirlo, teniendo en cuenta para ello el trabajo realizado y el valor y rentabilidad de los bienes del tutelado.

En ningún caso es de pago obligado para las personas tuteladas, es decir, no es una condición para ejercer el cargo de tutor. Es un derecho reconocido que puede ejercer el tutor.

**Nº autorización: Inscrito el Servicio en la Consejería, Servicio de Convivencia Familiar y Social, con el número: S0419**

### **B) Recursos humanos empleados en la actividad.**

<b>Tipo</b>	<b>Número</b>		<b>Nº horas/año</b>	
	<b>Previsto</b>	<b>Realizado</b>	<b>Previsto</b>	<b>Realizado</b>
Personal asalariado	4	4	3221,7	3034,71
Personal con contrato de servicios				
Personal voluntario	10	8	1.040	936

### C) Beneficiarios o usuarios de la actividad.

Tipo	Número	
	Previsto	Realizado
Personas físicas	79	80
Personas jurídicas		

### D) Objetivos e indicadores de la actividad.

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado
1.- Mejorar su Calidad de Vida y proteger sus derechos e intereses.	Observación de la evolución de las siguientes áreas: Personal/Doméstica/Socialización/Entorno Comunitario.	Se cumple el plan individual al 70%	En las áreas trabajadas se alcanza en la mayoría de los casos al menos el 70% de los resultados esperados.
2.- Garantizar la protección de sus derechos e intereses.	Cada persona se encuentra protegida en el ejercicio de sus derechos.	100%	100%
3.- Garantizar el acceso al recurso que precisan según sus necesidades de apoyo.	Análisis del recurso que utiliza cada persona e idoneidad con sus necesidades.	Al menos el 70% de las personas tuteladas tienen acceso al recurso idóneo.	70% está en el recurso más adecuado a su situación.
4.- Administrar sus bienes y gestionar su patrimonio.	Que cada persona tutelada realice el máximo de actividades deseadas posibles y que tenga los máximos apoyos que necesita.  Optimización de su patrimonio.	Comparación Apoyos Necesarios y Actividades deseadas, con realizados. Realizados al 50%  Valor Patrimonial mayor que gastos financieros y de mantenimiento del mismo.	Un 70% está satisfecho con los apoyos y actividades realizados.  Un 10% rentabiliza su patrimonio.
5.- Implantar, poco a	Gestión documental	70% de las personas	Un 90% de las tutelas

poco, el Protocolo del Modelo de Tutela	completa y actualizada.  Implantación de la Base de Datos para cada persona tutelada, lo que facilita la gestión y mejora significativamente la agilidad en el ejercicio de la tutela.	tuteladas tienen su documentación completa, actualizada y digitalizada.	tienen la documentación actualizada y la base de datos está actualizada al 60%
6.- Apoyo financiero de la Administración Pública.	Subvención concedida o convenio formalizado de colaboración.	20% financiado por la administración.	Actualmente la administración financia un 23%
7.- Difusión del nuevo concepto del apoyo a la toma de decisiones según modelo de la Convención de la ONU.	Observación de las solicitudes de información.	Aumento en el número de visitas de la página web y solicitudes de información.	No hay un aumento de solicitudes de información.

**OTRA INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO DE TUTELA:  
Datos a 31/12/2019:**

**Tutelas y Curatelas** ejercidas por la Fundación durante el año 2019: 80 personas.  
En diciembre 2019 FUTUMAD tiene 10 curatelas y 70 tutelas.

**Importe total del patrimonio gestionado por la Fundación, cuya titularidad es de las personas tuteladas por la entidad:**

- Saldos de cuentas corrientes a la vista: 1.895.774,68 €
- Ahorros (Depósitos remunerados, plazos, fondos inversión...):2.014.2019,38€
- Plan Pensiones: 30.427,39 €
- Hipoteca: 37.548,17 € (50% de -75.096,33 €)
- Inmuebles propiedad de personas tuteladas: Valor catastral total: 2.886.881,59 €.

**TOTAL PATRIMONIO GESTIONADO: 6.866.626,37 €.**

## **Rendiciones de Cuentas e Inventarios:**

Rendiciones de Cuentas: Se han presentado en los juzgados correspondientes 79 rendiciones de Cuentas para su aprobación y una rendición final por fallecimiento.

Durante el año 2019 se han aceptado 1 nueva tutela y presentado en los Juzgados competentes 1 inventarios judiciales con las correspondientes audiencias judiciales.

## **ACTIVIDAD 1.1: SERVICIO DE PRETUTELA**

### **A) Identificación.**

**Denominación de la actividad: SERVICIO DE PRETUTELA.**

**Tipo de actividad: Propia del fin fundacional**

**Lugar dónde se realiza la actividad:** Comunidad de Madrid. En la sede social de la Fundación y en los centros y servicios que así lo demanden.

### **Descripción detallada de la actividad realizada:**

Es la previsión o compromiso de futuro que la entidad tutelar adquiere normalmente con la familia de la persona con discapacidad intelectual para que cuando el apoyo familiar falte por muerte de éstos no se encuentre en situación de desamparo. Los familiares designan así en testamento a la Fundación como tutora de su familiar cuando ellos falten. Abarca también aquéllos casos de situaciones graves de desamparo cuya demanda de protección tiene su origen en entidades del movimiento asociativo, de las administraciones públicas o de servicios sociales.

Se ha continuado con el Modelo de Pretutela consensuado por las Fundaciones Tutelares integrantes de la Asociación Española de Fundaciones Tutelares para dar una mejor respuesta a aquellas familias que cuentan con la Fundación para ejercer la tutela de sus hijos cuando ellos fallezcan. El protocolo es el siguiente:

Proceso de Gestión de la demanda.

Proceso de Acogida y seguimiento.

Proceso de Relevó.

**Nº de plazas: Actualmente hay 35 Pretutelas de las que tiene conocimiento FUTUMAD.** Los padres que nombran a la Fundación como tutores de sus hijos cuando ellos fallezcan, nos entregan el testamento para poder hacer un control y seguimiento. Se trata de comunicar a todos los agentes que atienden a la persona con discapacidad la existencia de la Fundación como tutor de futuro, para evitar situaciones de desamparo. Algunos padres no nos entregan físicamente su testamento, comunicándolo simplemente al centro donde atienden a su hijo.

Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. FUTUMAD.  
Cuentas anuales 2019.

Son pretutelas también los casos que se remiten a la Fundación, de personas con discapacidad intelectual en situación de desamparo que precisan de protección y que son remitidos por los diferentes centros y servicios que atienden a la persona. De estos casos algunos se convierten en tutelas o curatelas para la Fundación.

**Periodo de año en que se prestará el servicio y horario:** Se ha establecido una reunión anual con la persona que en un futuro tutelaré la Fundación y reuniones semestrales con la familia. Se conciertan la reuniones extras que se consideren necesarias con la familia, la persona con discapacidad o el entorno.

**Requisitos que se exigen a los usuarios del servicio:**

Los requisitos que se exigen a los usuarios del servicio son que se trate de familias que no puedan encontrar un tutor entre ellos que sea idóneo para atender al hijo con discapacidad intelectual.

**Selección de los beneficiarios.** Se trata de padres de personas con discapacidad intelectual que han confiado en la Fundación el apoyo personal de su hijo, cuando ellos falten. Asimismo personas con discapacidad intelectual que se encuentren en situación de abandono social y familiar y del que se reciba por distintos agentes, una demanda de protección

**El servicio es gratuito.**

**B) Recursos humanos empleados en la actividad.**

Tipo	Número		Nº horas/año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	3	3	358,77	671,82
Personal con contrato de servicios				
Personal voluntario				

**C) Beneficiarios o usuarios de la actividad.**

Tipo	Número	
	Previsto	Realizado
Personas físicas	36	35
Personas jurídicas		

**D) Objetivos e indicadores de la actividad.**

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado
1.- Tener la información necesaria actualizada sobre cada pretutela para el momento en que FUTUMAD asuma la tutela. Cada pretutela debe tener un dossier con la información.	Nº de dossiers completos.	100%	80,00%
2.-La persona con discapacidad cuyos padres fallecen, ya conoce a los profesionales de FUTUMAD.	Se han llevado a cabo los encuentros anuales entre la Fundación y la persona con discapacidad.	100 %	70%
3.-Contacto con la familia	Se han llevado a cabo reuniones semestrales con la familia de la persona con discapacidad.	100 %	70%
4. – En el momento del relevo, alguien del entorno de la persona con discapacidad tiene el contacto y avisa a FUTUMAD.	FUTUMAD tiene conocimiento del fallecimiento del tutor en un plazo máximo de una semana.	100%	100%

**ACTIVIDAD 1.2: PROGRAMA DE APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE**

**A) Identificación.**

**Denominación de la actividad: Programa de apoyo a la vida independiente.**

**Tipo de actividad: Propia del fin fundacional.**

**Lugar dónde se realiza la actividad:** Comunidad de Madrid. En la sede social de la Fundación, en las viviendas de las personas tuteladas que viven de forma independiente, en la calle, en el barrio, en organismos públicos y privados, donde se realice el apoyo en vida independiente con el beneficiario del programa.

**Descripción detallada de la actividad realizada:**

Apoyo profesional y personalizado a las personas tuteladas que desean vivir de forma independiente.

Determinadas personas tuteladas por la Fundación han deseado vivir con autonomía en sus domicilios, bien solos, con compañeros o con su pareja.

Los profesionales de la Fundación les acompañan en sus tareas diarias: compras, limpieza, aseo, formación en caso de emergencias, acompañamientos médicos, resolución de conflictos, utilización de la red natural de apoyo, ocio, empleo.

Este programa implantado hace años por FUTUMAD exige una gran dedicación apoyo y evaluación continua, redundando significativamente en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y en su autonomía y autodeterminación.

De cada usuario realiza un Plan de Intervención Personal con objetivos concretos, sistema de evaluación y revisiones. Este plan se elabora con la participación de la persona tutelada en el que se reflejan cuales son los apoyos concretos que requiere para poder vivir de forma autónoma.

**Nº de plazas:** En 2019 hay 35 personas atendidas viviendo en vida independiente. En los casos en que la persona tutelada vive con su pareja también se les incluye en el programa. También incluimos en este programa personas que viven en recursos más asistenciales, residencias, pisos tutelados o supervisados, que desean mayor autonomía y necesitan un entrenamiento para ello.

**Periodo de año en que se prestará el servicio y horario:** No hay un horario, la intervención en cada caso se adapta a las necesidades detectadas.

**Requisitos que se exigen a los usuarios del servicio y selección de beneficiarios:** personas tuteladas por FUTUMAD que han expresado su deseo de alcanzar mayor autonomía y poder llegar a vivir de forma más independiente.

**B) Recursos humanos empleados en la actividad.**

Tipo	Número		Nº horas/año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	4	4	3155,42	4175,07
Personal con contrato de servicios				
Personal voluntario	0	2	0	208

### C) Beneficiarios o usuarios de la actividad.

Tipo	Número	
	Previsto	Realizado
Personas físicas	38	35
Personas jurídicas		

### D) Objetivos e indicadores de la actividad.

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado
1.- Posibilidad de elección de vida independiente.	Grado de cumplimiento de las expectativas de vida independiente.	El 70% de los deseos expresados se han podido llevar a cabo.	50%
2.- Mayor autonomía en las diferentes áreas adaptativas.	Comparación de las áreas de intervención personal en la situación inicial con la situación final de las mismas.	Evolución positiva en al menos la mitad de las áreas trabajadas.	100%
3.- Apoyo financiero de la Administración Pública.	Subvención concedida o convenio formalizado de colaboración.	50% financiado	29% financiado
4.- Aumentar el grado de satisfacción de beneficiarios respecto a su autonomía e independencia.	Nº de beneficiarios que han contado como alto y/o muy alto en el cuestionario de satisfacción x100 / número total de cuestionarios	El 85% está satisfecho con el nivel de autonomía alcanzado.	70%



	cumplimentados.		
5.- Que las personas beneficiarias estén satisfechas con los apoyos prestados	Nº de personas que están satisfechas con los apoyos prestados/ nº total de cuestionarios cumplimentados	El 75% de los beneficiarios consultados están muy o bastante satisfechos.	90%

### **ACTIVIDAD 1.3: PROGRAMA VOLUNTARIADO TUTELAR**

#### **A) Identificación.**

**Denominación de la actividad: Programa de voluntariado tutelar.**

**Tipo de actividad: Propia del fin fundacional**

**Lugar dónde se realiza la actividad:** Comunidad de Madrid. En la sede social de la Fundación, en las viviendas de las personas tuteladas que viven de forma independiente, en los Centros donde residen las personas tuteladas.

#### **Descripción detallada de la actividad realizada:**

Colaboración con Voluntarios para apoyar a las personas con discapacidad intelectual tuteladas por la Fundación para mejorar su calidad de vida, especialmente en sus relaciones interpersonales, en su bienestar emocional, desarrollo personal e inclusión social. Los Voluntarios Tutelares participan de la misión de la Fundación y establecen lazos afectivos significativos con las personas tuteladas.

Se han realizado encuentros y reuniones de formación con las personas voluntarias.

**Nº de plazas:** No hay un número de voluntarios establecido. Actualmente son 10 personas voluntarias que colaboran con FUTUMAD.

**Periodo de año en que se prestará el servicio y horario:** No hay un horario, cada persona voluntaria acuerda los encuentros con la persona con discapacidad con la que mantiene la relación.

**Requisitos que se exigen a los usuarios del servicio:** estar tutelado por FUTUMAD y demandar ampliar su círculo de relaciones. En cuanto al perfil del voluntario tutelar, son personas relacionadas con la discapacidad (padres, profesionales, educadores...) de edad madura que se comprometen a compartir parte de su tiempo con una persona con discapacidad intelectual, estableciendo vínculos.

#### **B) Recursos humanos empleados en la actividad.**

Tipo	Número		Nº horas/año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	3	3	206,04	223,46
Personal con contrato de servicios				
Personal voluntario				

### C) Beneficiarios o usuarios de la actividad.

Tipo	Número	
	Previsto	Realizado
Personas físicas	17	10
Personas jurídicas		

### D) Objetivos e indicadores de la actividad.

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado
1.- Mantener y fidelizar a los voluntarios que ya colaboran con la Fundación.	Número de Voluntarios.	100%	100%
2.- Aumentar el número de Voluntarios Tutelares.	Número de Voluntarios.	Aumento de por lo menos 3 voluntarios tutelares	0%
3.- Apoyo financiero de la Administración Pública.	Subvención concedida o convenio formalizado de colaboración.	20% financiado	0%
4.-Difusión del voluntariado tutelar.	Número de personas que desean información.	Aumento de visitas en la página web. Aumento del número de voluntarios.	No hay acciones específicas de captación.

## **ACTIVIDAD 1.4: PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE TEXTOS A LECTURA FÁCIL**

### **A) Identificación.**

**Denominación de la actividad: Programa de adaptación de textos a lectura fácil.**

**Tipo de actividad: Fundacional y complementaria al resto.**

**Lugar dónde se realiza la actividad:** En la sede de la fundación.

### **Descripción detallada de la actividad realizada:**

La Lectura Fácil es una herramienta para el apoyo de las personas con discapacidad intelectual, para que tengan accesibilidad para comprender ciertos textos y documentos. Con este método, se trata de adaptar los textos que se consideran importantes para las personas tuteladas por la Fundación, para que puedan ser comprendidos por éstos como medida de inclusión y accesibilidad.

Esta herramienta facilita el acceso a la información, la cultura y la literatura, debido a que es un derecho fundamental de las personas y permite el ejercicio de otros, como el de participación, para tener la opción de influir en decisiones que pueden ser importantes para su vida, así como la posibilidad de desenvolvimiento autónomo de cualquier persona en su entorno.

Se trata de un método con diversos procesos estandarizados que finalizan en una adaptación de cualquier texto a lectura fácil.

En el año 2017 una profesional de la Fundación ha recibido formación en la materia, y en el 2019 ha adaptado a lectura fácil varios textos y documentos con los que trabajamos en Futumad, para que las personas tuteladas comprendan y tengan acceso a su información jurídica y económica. No se ha llevado a cabo la siguiente fase, formar el grupo de validadores, por tanto los textos adaptados se ajustan a la normativa pero no han sido validados por un grupo de personas con discapacidad y no tienen sello de lectura fácil por el momento.

**Nº de plazas:** No hay un número de plazas.

**Periodo de año en que se prestará el servicio y horario:** En la sede de la fundación.

**Requisitos que se exigen a los usuarios del servicio:** Personas con discapacidad intelectual tuteladas por Futumad, con habilidades suficientes de lectura comprensiva

### **B) Recursos humanos empleados en la actividad.**

Tipo	Número		Nº horas/año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	2	1	570,57	294,1
Personal con contrato de servicios				
Personal voluntario				

### C) Beneficiarios o usuarios de la actividad.

Tipo	Número	
	Previsto	Realizado
Personas físicas	79	80
Personas jurídicas		

### D) Objetivos e indicadores de la actividad.

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado
1. Facilitar accesibilidad a textos por parte de las personas tuteladas.	Al utilizar el texto adaptado observamos mayor comprensión.	El 100 % de los textos adaptados facilita la comprensión.	100%
2. Crear un grupo de validadores.	Obtenemos el sello de lectura fácil de Plena Inclusión	El 100% de los textos enviados consiguen el sello.	0%
3. Las PDI tuteladas por FUTUMAD tomen ciertas decisiones mejor informados.	La persona tutelada nos dice si desea o no participar en actividad en función de lo leído en el texto adaptado.	En el 100% de las propuestas en texto adaptado la persona toma una decisión	100%

## ACTIVIDAD 2: SERVICIO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN

### A) Identificación.

**Denominación de la actividad: Servicio de Orientación e información.**  
**Tipo de actividad: Propia del fin fundacional**

**Lugar dónde se realiza la actividad:** Comunidad de Madrid. En la sede social de la Fundación, así como en los Centros y Servicios que soliciten charlas o reuniones informativas dirigidas a familiares y profesionales.

**Descripción detallada de la actividad realizada:**

Ofrece información y asesoría a cualquier entidad o persona que lo demande, sobre todas las medidas de garantía jurídica y social que puedan utilizarse para la protección de personas con discapacidad.

Se reciben citas en la sede de la Fundación y se dan charlas en aquellos centros que lo solicitan.

El servicio se creó con la constitución de la Fundación siendo un recurso conocido y valorado tanto por el mundo de la discapacidad como por el judicial que se presta de forma gratuita y que no cuenta con financiación pública a pesar de su importancia.

**Nº de plazas:** Hasta el momento se ha podido dar respuesta a todas las personas que lo han solicitado.

**Periodo de año en que se prestará el servicio y horario:** Son citas previamente establecidas los martes y jueves por la mañana. En el caso de las charlas en centros se acuerda con ellos el horario.

Las demandas telefónicas, si es posible, se resuelven sin necesidad de cita.

**Requisitos que se exigen a los usuarios del servicio:** Personas relacionadas con la discapacidad (familia, profesionales, hermanos) que requieren de información y formación sobre las garantías existentes para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual.

**Nº autorización: Servicio de Orientación e Información: S0644**

**B) Recursos humanos empleados en la actividad.**

Tipo	Número		Nº horas/año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	3	3	412,08	395,02
Personal con contrato de servicios				
Personal voluntario				

**C) Beneficiarios o usuarios de la actividad.**

Tipo	Número	
	Previsto	Realizado
Personas físicas		
Personas jurídicas		

\*No podemos precisar el número de beneficiarios del servicio. Se atenderá a toda persona familiar de personas con discapacidad y profesionales de atención directa, así como a los Centros y Servicios que lo reclamen. Las demandas de información telefónica son constantes, sin que se registre los datos del demandante.

#### **D) Objetivos e indicadores de la actividad.**

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado
1.- Informar y asesorar sobre las medidas de garantía social y jurídica existentes.	El demandante del servicio no precisa nueva cita sobre el mismo asunto.	El 70% de las personas informadas no necesitan nueva cita para el mismo tema.	100%
2.- Atender la demanda de charlas grupales a profesionales y familias en centros y servicios.	Demandas atendidas.	100%	100%
3.- Actualización de la Página Web de la Fundación y atención de la demanda de charlas grupales a profesionales y familias en centros y servicios.	Demandas atendidas.	100%	80%

**II) Recursos económicos totales empleados por la fundación en cada una de las actividades realizadas.**

GASTOS/ INVERSIONES	ACTIVIDAD FUNDACIONAL 1. SERV.TUTELA		ACTIVIDAD FUNDACIONAL 1.1. PRE- TUTELA		ACTIVIDAD FUNDACIONAL 1.2. VIDA INDEP		ACTIVIDAD FUNDACIONAL 1.3. VOLUNTARIADO		ACTIVIDAD FUNDACIONAL 1.4. LECTURA FÁCIL		ACTIVIDAD FUNDACIONAL 2. SERV.INF		TOTAL ACTIVIDADES FUNDACIONALES		Previsto/ Realizado
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	
Gastos por ayudas y otros	20.500,00	25.088,00	,00	,00	20.500,00	5.880,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	41.000,00	30.968,00	-10.032,00
Gastos de personal	59.504,93	55.386,06	9.420,22	17.624,75	59.621,37	77.631,99	4.970,00	5.399,67	8.927,37	5.486,08	10.737,97	10.123,45	153.181,86	171.651,98	18.470,12
Otros gastos de la actividad	10.161,52	11.372,39	956,51	2.070,96	9.652,15	7.326,02	473,34	2.117,72	30,00	,00	2.684,08	3.507,82	23.957,60	26.394,91	2.437,31
Amortización del inmovilizado	105,00	53,42	,00	,00	105,00	62,32	,00	,00	,00	,00	90,00	62,32	300,00	178,05	-121,95
Gastos financieros	676,00	27,81	,00	,00	520,00	22,25	,00	,00	,00	,00	104,00	5,56	1.300,00	55,62	-1.244,38
<b>SUBTOTAL GASTOS .....</b>	<b>90.947,45</b>	<b>91.927,68</b>	<b>10.376,73</b>	<b>19.695,71</b>	<b>90.398,52</b>	<b>90.922,57</b>	<b>5.443,34</b>	<b>7.517,39</b>	<b>8.957,37</b>	<b>5.486,08</b>	<b>13.616,05</b>	<b>13.699,15</b>	<b>219.739,46</b>	<b>229.248,56</b>	<b>9.509,10</b>
Inversiones															
Adquisición Bienes del Patrimonio Histórico															
Cancelación de deudas															
<b>SUTOTAL RECURSOS .....</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

### III) Recursos económicos totales obtenidos por la fundación.

INGRESOS OBTENIDOS	IMPORTE	
	Previsto	Realizado
Rentas y otros ingresos derivados del patrimonio		
Ventas y prestación de servicios de las actividades propias		
Ingresos ordinarios de la actividad mercantil		
Subvenciones del Sector Público	41.137,25	58.098,74
Aportaciones privadas	34.000,00	38.115,13
Otros tipos de ingresos : remun.tutor / prestac.hijo a cargo	145.000,00	144.188,07
<b>TOTAL INGRESOS OBTENIDOS ...</b>	<b>220.137,25</b>	<b>240.401,94</b>

### IV) Convenios de colaboración con otras entidades.

Convenio colaboración con Fundación Bancaria La Caixa. CIF G/588999998.

Convenio colaboración con Fundación Carlos Sunyer.CIF G/87938619.

Participamos de los grupos de trabajo de la Asociación Española de Fundaciones Tutelares y de Plena Inclusión Madrid y Plena Inclusión España.

Hemos participado también en la difusión de la campaña X Solidaria del Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales, que financia parte del proyecto de apoyo a la tutela.

### V) Desviaciones entre el plan de actuación y los datos realizados

En cuanto a las ayudas individuales a las personas tuteladas hay un aumento respecto a las previsiones, debida a la menor financiación pública de ciertos servicios residenciales y a una mayor necesidad de apoyos de personas tuteladas por FUTUMAD. Del mismo modo, FUTUMAD ha cobrado menos prestaciones por hijo a cargo.

En cuanto a la actividad de Adaptación de textos a lectura fácil, estaba prevista la participación de personas con discapacidad que desearan formar parte de los grupos de validación y se preveía algún tipo de ayuda o gratificación, no se han podido formar los grupos y no hay ayuda económica. Se ha llevado a cabo



únicamente la adaptación de algunos textos utilizados por la entidad, para facilitar su lectura.

**1. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios**

Se informará de:

- I) La relación de bienes y derechos en los que esté materializado el importe de la dotación fundacional.

La dotación fundacional es de 3.442,34 €, encontrándose materializada en la tesorería de la Entidad.

- II) No hay actos de enajenación, gravamen o transacción de bienes y derechos vinculados a la fundación.

- III) Destino de rentas e ingresos (artículo 22 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de fundaciones). \_

- a) Cuadro de inversiones en bienes destinados a la actividad fundacional (que se consideran renta destinada a fines) y de sus amortizaciones (desde el ejercicio en que se adquirieron hasta su total amortización).

## INFORMACIÓN DE LAS INVERSIONES EN BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FUNDACIONAL

Cuenta y denominación	INVERSIÓN	AMORTIZACIÓN									ACUMULADA	PENDIENTE
		1999 a 2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019		
<b>total invertido en 1999</b>	<b>219,89</b>	<b>219,82</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>219,89</b>	<b>0</b>
<b>total invertido en 2000</b>	<b>850,92</b>	<b>850,92</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>850,92</b>	<b>0</b>
<b>total invertido en 2001</b>	<b>148,69</b>	<b>148,69</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>148,69</b>	<b>0</b>
<b>total invertido en 2002</b>	<b>529,65</b>	<b>529,65</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>529,65</b>	<b>0</b>
<b>total invertido en 2003</b>	<b>583,71</b>	<b>583,7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>583,71</b>	<b>0</b>
<b>total invertido en 2004</b>	<b>1.364,99</b>	<b>1.322,04</b>	<b>42,95</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.364,99</b>	<b>0</b>
216. Mobiliario	1.510,07	1.447,33	44,19	5,96	5,96	6,59	0	0	0	0	1.510,07	0
<b>total invertido en 2005</b>	<b>1.510,07</b>	<b>1.447,33</b>	<b>44,19</b>	<b>5,98</b>	<b>5,98</b>	<b>6,59</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.510,07</b>	<b>0</b>
<b>total invertido en 2006</b>	<b>588,36</b>	<b>588,36</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>588,36</b>	<b>0</b>
216.Mesa educadores	131,08	131,08	0	0	0	0	0	0	0	0	131,08	0
216. Sillón educador	95,12	95,12	0	0	0	0	0	0	0	0	95,12	0
216. Sillón educador	95,12	95,12	0	0	0	0	0	0	0	0	95,12	0
216.Mobiliario cocina	517,29	227,59	62,07	62,07	62,07	62,07	41,42	0	0	0	517,29	0
219. Contestador	60	60	0	0	0	0	0	0	0	0	60	0
217. Ordenador servidor	847,76	847,76	0	0	0	0	0	0	0	0	847,76	0
217.Ordenador administración	593,27	593,27	0	0	0	0	0	0	0	0	593,27	0
217. Ordenador	592,39	592,39	0	0	0	0	0	0	0	0	592,39	0

Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. FUTUMAD.  
Cuentas anuales 2019.

educador												
217. Ordenador educador	592,39	592,39	0	0	0	0	0	0	0	0	592,39	0
215. Aplicaciones informáticas	417,6	370,62	0	0	0	0	0	0	0	0	417,6	0
<b>total invertido en 2007</b>	<b>3.942,02</b>	<b>3.605,34</b>	<b>109,05</b>	<b>62,07</b>	<b>62,07</b>	<b>62,07</b>	<b>41,42</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.900,60</b>	<b>0</b>
219. Fotocopiadora	2.918,45	2.918,45	0	0	0	0	0	0	0	0	2.918,45	0
219. Centralita + eq.teléfono	3.002,04	3.002,04	0	0	0	0	0	0	0	0	3.002,04	0
217. Ordenador educadora	288,78	222,62	66,16	0	0	0	0	0	0	0	288,78	0
217. Baja Ordenador educadora	-288,73	0	0	0	0	0	0	0	0	00	-288,73	0
217. Pantalla educadora	118,94	91,7	27,24	0	0	0	0	0	0	0	118,94	0
217. Ordenador educadora	288,78	222,62	66,16	0	0	0	0	0	0	0	288,78	0
217. Pantalla educadora	118,94	91,7	27,24	0	0	0	0	0	0	0	118,94	0
217. Ordenador T.Social	288,78	222,62	66,16	0	0	0	0	0	0	0	288,78	0
217. Ordenador admon.	344,73	265,72	79,01	0	0	0	0	0	0	0	344,73	0
217. Ordenador gerente	344,73	265,72	79,01	0	0	0	0	0	0	0	344,73	0
217. Ordenador servidor	475,05	366,18	108,87	0	0	0	0	0	0	0	475,05	0
206. Licencia Microsoft	220,19	135,79	44,04	40,36	0	0	0		0	0	220,19	0
<b>total invertido 2008</b>	<b>8.409,41</b>	<b>7.805,16</b>	<b>563,89</b>	<b>40,36</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.409,41</b>	<b>0</b>
219. Fotocopiadora	4.343,04	2.895,36	1.085,76	361,92	0	0	0		0	0	4.343,04	0
206.. Programa filemaker	1.470,88	1.348,32	122,56	0	0	0	0		0	0	1.470,88	0
<b>total invertido 2009</b>	<b>5.813,92</b>	<b>4.243,68</b>	<b>1.208,32</b>	<b>361,92</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.813,92</b>	<b>0</b>
217. disco servidor	246,8		61,7	51,41	133,69	0	0		0	0	246,8	0
<b>total invertido 2012</b>	<b>246,8</b>		<b>61,7</b>	<b>51,41</b>	<b>133,69</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>246,8</b>	<b>0</b>
216. Radiador	56,17			14,04	14,04	28,09	0		0	0	56,17	0
216. Radiador	56,17			14,04	14,04	28,09	0		0	0	56,17	0
216. Radiador	56,17			14,04	14,04	28,09	0		0	0	56,17	0

Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. FUTUMAD.  
Cuentas anuales 2019.

219. Teléfono móvil	139			69,5	69,5	0	0		0	0	139	0
219. Teléfono móvil	109			54,5	54,5	0	0		0	0	109	0
219. Switch	107,69			4,48	53,85	49,36	0		0		107,69	0
219. baja switch	-107,69								0	0	-107,69	
217. Disco memoria externa	46,23			23,11	23,12	0	0		0	0	46,23	0
<b>total invertido 2013</b>	<b>570,43</b>			<b>193,71</b>	<b>243,09</b>	<b>133,63</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>570,43</b>	<b>0</b>
217. Ordenador gerente	216,59					54,15	54,15	54,15	54,14	0	216,59	0
217. Disco memoria externa	88					44	44	0	0	0	88	0
<b>total invertido 2015</b>	<b>304,59</b>					<b>98,15</b>	<b>98,15</b>	<b>54,15</b>	<b>54,14</b>	<b>0</b>	<b>304,59</b>	<b>0</b>
216. Estantería sótano	9,95						9,95		0	0	9,95	0
216. Estantería sótano	9,95						9,95		0	0	9,95	0
216. Estantería sótano	9,95						9,95		0	0	9,95	0
216. Estantería sótano	9,95						9,95		0	0	9,95	0
216. Estantería sótano	9,95						9,95		0	0	9,95	0
216. Estantería sótano	9,95						9,95		0	0	9,95	0
216. Estantería sótano	9,95						9,95		0	0	9,95	0
216. Estantería sótano	9,95						9,95		0	0	9,95	0
216. Estantería sótano	9,95						9,95		0	0	9,95	0
216. Estantería sótano	9,95						9,95		0	0	9,95	0
219. switch	71,39						35,69	35,7	0	0	71,39	0
<b>total invertido 2016</b>	<b>160,94</b>						<b>125,24</b>	<b>35,7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>125,24</b>	<b>0</b>
217. Ordenador	261,36							65,34	65,34	65,34	196,02	65,34
219. Equipos oficina	11,99							11,99	0	0	11,99	0
216. Mobiliario	123,84							73,9	49,94	0	123,84	0
<b>Total invertido 2017</b>	<b>397,19</b>							<b>139,24</b>	<b>115,28</b>	<b>65,34</b>	<b>266,51</b>	<b>65,34</b>
pantalla administración	89,90								22,57	22,57	45,14	44,76
<b>Total invertido 2018</b>	<b>89,90</b>								<b>22,57</b>	<b>22,57</b>	<b>45,14</b>	<b>44,76</b>
218. Ordenador	180,29									4,5,07	45,07	135,22

Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. FUTUMAD.  
Cuentas anuales 2019.

218. Ordenador	180,29									45,07	45,07	135,22
<b>Total invertido 2019</b>	<b>360,58</b>									<b>90,14</b>	<b>90,14</b>	<b>270,44</b>
		<b>21.344,69</b>	<b>2.030,10</b>	<b>715,45</b>	<b>444,83</b>	<b>300,44</b>	<b>264,81</b>	<b>241,08</b>	<b>191,99</b>	<b>178,05</b>	<b>25.711,44</b>	<b>380,54</b>

b) Cumplimentar los cuadros de detalle de los ajustes del resultado contable:

<b>DETALLE DE LOS AJUSTES NEGATIVOS DEL RESULTADO CONTABLE</b>			
<b>A) INGRESOS REFLEJADOS EN LA CUENTA DE RESULTADOS PROCEDENTES DE LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES Y DERECHOS QUE FORMAN PARTE DE LA DOTACIÓN FUNDACIONAL [art. 32.2.a) del R.D. 1337/2005]</b>			
<b>Nº DE CUENTA</b>	<b>PARTIDA DE LA CUENTA DE RESULTADOS</b>	<b>DETALLE DE LA OPERACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
		<b>SUBTOTAL ...</b>	<b>0,00</b>
<b>A) BENEFICIOS CONTABILIZADOS POR ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES INMUEBLES EN LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD FUNDACIONAL, CON LA CONDICIÓN DE SU REINVERSIÓN [art. 32.2.b) del R.D. 1337/2005]</b>			
<b>Nº DE CUENTA</b>	<b>PARTIDA DE LA CUENTA DE RESULTADOS</b>	<b>DETALLE DE LA OPERACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
		<b>SUBTOTAL ...</b>	<b>0,00</b>
<b>B) GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO POR CAMBIO DE CRITERIOS CONTABLES, SUBSANACIÓN DE ERRORES DE EJERCICIOS ANTERIORES O CAMBIO DE ESTIMACIONES CONTABLES</b>			
<b>Nº DE CUENTA</b>	<b>PARTIDA DEL PATRIMONIO NETO</b>	<b>DETALLE DE LA OPERACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
			0,00
		<b>SUBTOTAL ...</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL AJUSTES NEGATIVOS DEL RESULTADO CONTABLE ...</b>			<b>0,00</b>

**DETALLE DE LOS AJUSTES POSITIVOS DEL RESULTADO CONTABLE**

<b>A) GASTOS EN LAS ACTIVIDADES FUNDACIONALES</b>			
		<b>SUBTOTAL ...</b>	<b>229.248,56</b>
<b>B) INGRESOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO POR CAMBIO DE CRITERIOS CONTABLES, SUBSANACIÓN DE ERRORES DE EJERCICIOS ANTERIORES O CAMBIO DE ESTIMACIONES CONTABLES</b>			
<b>Nº DE CUENTA</b>	<b>PARTIDA DE LA CUENTA DE RESULTADOS</b>	<b>DETALLE DE LA OPERACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
		<b>SUBTOTAL ...</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL AJUSTES POSITIVOS DEL RESULTADO CONTABLE ...</b>			<b>229.248,56</b>

Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. FUTUMAD.  
Cuentas anuales 2019.

c) Grado de cumplimiento del destino de rentas

EJERCICIO	RESULTADO CONTABLE	AJUSTES NEGATIVOS	AJUSTES POSITIVOS	BASE DE CÁLCULO
2013	10.812,01		201.668,70	212.480,71
2014	(11.346,05)		203.525,51	192.179,46
2015	(18.672,84)		206.402,65	187.729,81
2016	12.779,12		216.306,13	229.085,25
2017	(6.730,25)		216.632,76	209.902,51
2018	29.809,97		233.989,05	263.799,02
2019	11.153,38		229.248,52	240.401,90

EJERCICIO	BASE DE CÁLCULO	RENDA A DESTINAR A FINES PROPUESTA		RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO AL CUMPLIMIENTO DE FINES									IMPORTE PENDIENTE DE DESTINAR A FINES	
		%	Importe	Gastos en la actividad fundacional	Inversiones realizadas en la actividad fundacional	Amortización inversiones en la actividad fundacional	TOTAL RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO	2015	2016	2017	2018	2019		
2015	187.729,81	100,00	187.729,81	206.229,63	304,59	300,44	206.233,78	183.348,70	4.381,11					<b>0,00</b>
2016	229.085,25	100,00	229.085,25	216.306,13	160,94	264,81	216.202,26		211.821,15	17.264,09				<b>0,01</b>
2017	209.902,51	70,00	146.931,76	216.632,76	397,19	241,08	216.788,87			159.626,85				<b>(12.695,09)</b>
2018	263.799,02	100,00	263.799,02	233.989,05	89,90	191,99	233.886,96			39.897,92	233.886,96			<b>(9.985,86)</b>
2019	240.401,90	90,00	216.361,71	229.248,56	360,58	178,05	229.431,09						229.431,09	<b>(13.069,38)</b>
								<b>183.348,70</b>	<b>216.202,26</b>	<b>216.788,86</b>	<b>233.886,96</b>	<b>229.431,09</b>		



### **3. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS**

La Fundación considera como partes vinculadas a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos datos personales y cargo dentro del patronato indicamos en el punto 15 de esta memoria.

Durante el ejercicio 2019 ningún miembro del patronato ha recibido retribución alguna en concepto de sueldos y salarios, ya que ejercen el cargo de forma voluntaria y gratuita. El importe recibido en concepto de dietas ha sido de cero euros.

Consideramos también parte vinculada a Dña. MARTA SUNYER LACHIONDO, como gerente de la Fundación.

El importe bruto recibido por Marta Sunyer Lachiondo, como gerente, en concepto de Sueldos y Salarios ha sido de 35.679,70 €.

No consideramos partes vinculadas ni a Plena Inclusión Madrid, ni a la Asociación de Fundaciones Tutelares ya que aunque colaboramos en grupos de trabajo e investigación, no tienen ninguna posibilidad de ejercer ni directa ni indirectamente influencia significativa en la toma de decisiones de la Fundación, ni forman parte del Patronato.

Tampoco consideramos partes vinculadas a los miembros fundadores que ya no están en el patronato ya que tampoco tienen actualmente influencia alguna en la toma de decisiones.

### **4. OTRA INFORMACIÓN**

Se incluirá información sobre:

#### **1. ÓRGANO DE GOBIERNO**

D. Enrique Agudo Martín. (Presidente).

D. Alfredo García Canto. (Tesorero).

D<sup>a</sup>. Milagros Moreno Muñoz. (Secretaria).

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Lago de Lanzós Tomás.

D<sup>a</sup> Elisa Bravo Santos.

D<sup>a</sup> Carmen Elisa Carbajosa Díaz.

D. Fabian E. Prados.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa de Ramón Laca Blanco (Patrona de Honor).

2. El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, distribuido por categorías y por sexos, indicando aquellas con discapacidad mayor o igual al 33%.

Información sobre personas empleadas en el ejercicio y al final del mismo, por categorías	Plantilla media del ejercicio	Plantilla al final del ejercicio		Total plantilla al final del ejercicio	Personas con discapacidad $\geq 33\%$
		hombres	mujeres		
Gerente o Administrador	1		1	1	
Titulados superiores y mandos					
Titulados medios	4		4	4	1
Personal técnico y mandos intermedios					
Personal auxiliar					
Personal no cualificado					
<b>Total plantilla</b>	5		5	5	1

3. En el ejercicio 2019 Futumad no ha realizado inversiones financieras ni especulado con recursos financieros, ateniéndose a lo estipulado en el Código de Conducta para la Realización de Inversiones en el ámbito del Mercado de Valores, aprobado en el año 2006 por el Patronato de la Fundación.

## 5. INVENTARIO

Ver Anexo 2. Inventario

## 6. MEMORIA ECONÓMICA

Incluimos aquí como Anexo 1 la memoria fiscal entregada a la agencia tributaria.

## **ANEXO 1**

---

### **Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. (FUTUMAD)**

Domicilio social: C/ Teresita González Quevedo 4, bajo.  
28020 Madrid

N.I.F.: 79264552-G

Teléfono: 91 570 23 09 Fax: 91 579 55 03

Email: futumad1@gmail.com

---

### **MEMORIA ECONÓMICA EXIGIDA POR LA LEY 49/2002**

La Fundación Tutelar de Madrid (FUTUMAD) es una fundación sin fin lucrativo ya que cumple los requisitos exigidos por la Ley 49/2002:

#### **1. Persigue un fin de interés general**

Según el artículo 4 del Capítulo II de sus Estatutos, "Objeto y Fines", la Fundación tiene por objeto la protección de personas con discapacidad intelectual, en situación de desamparo social o familiar, a través de la Tutela y Curatela.

Así, la Fundación ejercerá el cargo tutelar para el que es nombrado por la autoridad judicial, debiendo atender a la persona tutelada en todas las esferas de su vida, procurándole una buena calidad de vida y un entorno afectivo favorable, cumpliendo con lo establecido en el Código Civil para la institución tutelar.

La Fundación puede, en el ejercicio de su actividad, desarrollar todo aquello que tienda a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias, preparando su futuro, asesorando sobre los recursos existentes y de las medidas de garantía jurídica y social que eviten situaciones de desamparo.

En este sentido, la Fundación podrá realizar asesoramiento social y jurídico a todo aquél que se lo demande, así como desarrollar actividades formativas e informativas de todo tipo a centros, instituciones y servicios que así lo requieran.

Colaborará y participará en el desarrollo de las actividades de otras entidades, administraciones, organismos instituciones o personas de cualquier clase, físicas o jurídicas, que tengan su mismo objeto o persigan sus mismos fines, así como todas las que presten servicios de atención directa a las personas con discapacidad intelectual.

Colaborará especialmente con el Movimiento Asociativo en la promoción de todo tipo de acciones y actuaciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, así como a la defensa y protección de sus derechos.

Podrá notificar a la Fiscalía las situaciones de personas en desamparo o los casos de vulneración de derechos, para que ésta inste el correspondiente procedimiento de declaración de incapacidad judicial y proceda al nombramiento de la adecuada figura de protección, pudiendo asumir la defensa judicial del presunto incapaz.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus beneficiarios y demás interesados.

**2.** Se destina el 90% de las rentas e ingresos a los fines fundacionales

Punto 3.2 de la memoria de cuentas anuales 2019.

### **Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios**

Se informará de:

- I) La relación de bienes y derechos en los que esté materializado el importe de la dotación fundacional.

La dotación fundacional es de 3.442,34 €, encontrándose materializada en la tesorería de la Entidad.

- II) No hay actos de enajenación, gravamen o transacción de bienes y derechos vinculados a la fundación.

- III) Destino de rentas e ingresos (artículo 22 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de fundaciones). \_

- a) Cuadro de inversiones en bienes destinados a la actividad fundacional (que se consideran renta destinada a fines) y de sus amortizaciones (desde el ejercicio en que se adquirieron hasta su total amortización).

Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. FUTUMAD.  
Cuentas anuales 2019.

Cuenta y denominación	INVERSIÓN	AMORTIZACIÓN									ACUMULADA	PENDIENTE
		1999 a 2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019		
<b>total invertido en 1999</b>	<b>219,89</b>	<b>219,82</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>219,89</b>	<b>0</b>
<b>total invertido en 2000</b>	<b>850,92</b>	<b>850,92</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>850,92</b>	<b>0</b>
<b>total invertido en 2001</b>	<b>148,69</b>	<b>148,69</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>148,69</b>	<b>0</b>
<b>total invertido en 2002</b>	<b>529,65</b>	<b>529,65</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>529,65</b>	<b>0</b>
<b>total invertido en 2003</b>	<b>583,71</b>	<b>583,7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>583,71</b>	<b>0</b>
<b>total invertido en 2004</b>	<b>1.364,99</b>	<b>1.322,04</b>	<b>42,95</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.364,99</b>	<b>0</b>
216. Mobiliario	1.510,07	1.447,33	44,19	5,96	5,96	6,59	0	0	0	0	1.510,07	0
<b>total invertido en 2005</b>	<b>1.510,07</b>	<b>1.447,33</b>	<b>44,19</b>	<b>5,98</b>	<b>5,98</b>	<b>6,59</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.510,07</b>	<b>0</b>
<b>total invertido en 2006</b>	<b>588,36</b>	<b>588,36</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>588,36</b>	<b>0</b>
216.Mesa educadores	131,08	131,08	0	0	0	0	0	0	0	0	131,08	0
216. Sillón educador	95,12	95,12	0	0	0	0	0	0	0	0	95,12	0
216. Sillón educador	95,12	95,12	0	0	0	0	0	0	0	0	95,12	0
216.Mobiliario cocina	517,29	227,59	62,07	62,07	62,07	62,07	41,42	0	0	0	517,29	0
219. Contestador	60	60	0	0	0	0	0	0	0	0	60	0
217. Ordenador servidor	847,76	847,76	0	0	0	0	0	0	0	0	847,76	0
217.Ordenador administración	593,27	593,27	0	0	0	0	0	0	0	0	593,27	0
217. Ordenador educador	592,39	592,39	0	0	0	0	0	0	0	0	592,39	0
217. Ordenador educador	592,39	592,39	0	0	0	0	0	0	0	0	592,39	0
215. Aplicaciones informáticas	417,6	370,62	<b>0</b>	0	0	0	0	0	0	0	417,6	0
<b>total invertido en 2007</b>	<b>3.942,02</b>	<b>3.605,34</b>	<b>109,05</b>	<b>62,07</b>	<b>62,07</b>	<b>62,07</b>	<b>41,42</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.900,60</b>	<b>0</b>
219, Fotocopiadora	2.918,45	2.918,45	0	0	0	0	0	0	0	0	2.918,45	0
219. Centralita + eq.teléfono	3.002,04	3.002,04	0	0	0	0	0	0	0	0	3.002,04	0

Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. FUTUMAD.  
Cuentas anuales 2019.

217. Ordenador educadora	288,78	222,62	66,16	0	0	0	0	0	0	0	288,78	0
217. Baja Ordenador educadora	-288,73	0	0	0	0	0	0	0	0	00	-288,73	0
217. Pantalla educadora	118,94	91,7	27,24	0	0	0	0	0	0	0	118,94	0
217. Ordenador educadora	288,78	222,62	66,16	0	0	0	0	0	0	0	288,78	0
217. Pantalla educadora	118,94	91,7	27,24	0	0	0	0	0	0	0	118,94	0
217. Ordenador T.Social	288,78	222,62	66,16	0	0	0	0	0	0	0	288,78	0
217. Ordenador admon.	344,73	265,72	79,01	0	0	0	0	0	0	0	344,73	0
217. Ordenador gerente	344,73	265,72	79,01	0	0	0	0	0	0	0	344,73	0
217. Ordenador servidor	475,05	366,18	108,87	0	0	0	0	0	0	0	475,05	0
206. Licencia Microsoft	220,19	135,79	44,04	40,36	0	0	0	0	0	0	220,19	0
<b>total invertido 2008</b>	<b>8.409,41</b>	<b>7.805,16</b>	<b>563,89</b>	<b>40,36</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.409,41</b>	<b>0</b>
219. Fotocopiadora	4.343,04	2.895,36	1.085,76	361,92	0	0	0	0	0	0	4.343,04	0
206.. Programa filemaker	1.470,88	1.348,32	122,56	0	0	0	0	0	0	0	1.470,88	0
<b>total invertido 2009</b>	<b>5.813,92</b>	<b>4.243,68</b>	<b>1.208,32</b>	<b>361,92</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.813,92</b>	<b>0</b>
217. disco servidor	246,8		61,7	51,41	133,69	0	0	0	0	0	246,8	0
<b>total invertido 2012</b>	<b>246,8</b>		<b>61,7</b>	<b>51,41</b>	<b>133,69</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>246,8</b>	<b>0</b>
216. Radiador	56,17			14,04	14,04	28,09	0	0	0	0	56,17	0
216. Radiador	56,17			14,04	14,04	28,09	0	0	0	0	56,17	0
216. Radiador	56,17			14,04	14,04	28,09	0	0	0	0	56,17	0
219. Teléfono móvil	139			69,5	69,5	0	0	0	0	0	139	0
219. Teléfono móvil	109			54,5	54,5	0	0	0	0	0	109	0
219. Switch	107,69			4,48	53,85	49,36	0	0	0	0	107,69	0
219. baja switch	-107,69								0	0	-107,69	
217. Disco memoria externa	46,23			23,11	23,12	0	0	0	0	0	46,23	0
<b>total invertido 2013</b>	<b>570,43</b>			<b>193,71</b>	<b>243,09</b>	<b>133,63</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>570,43</b>	<b>0</b>
217. Ordenador gerente	216,59					54,15	54,15	54,15	54,14	0	216,59	0
217.Disco memoria externa	88					44	44	0	0	0	88	0

Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. FUTUMAD.  
Cuentas anuales 2019.

<b>total invertido 2015</b>	<b>304,59</b>					<b>98,15</b>	<b>98,15</b>	<b>54,15</b>	<b>54,14</b>	<b>0</b>	<b>304,59</b>	<b>0</b>
216. Estantería sótano	9,95						9,95		0	0	9,95	0
216. Estantería sótano	9,95						9,95		0	0	9,95	0
216. Estantería sótano	9,95						9,95		0	0	9,95	0
216. Estantería sótano	9,95						9,95		0	0	9,95	0
216. Estantería sótano	9,95						9,95		0	0	9,95	0
216. Estantería sótano	9,95						9,95		0	0	9,95	0
216. Estantería sótano	9,95						9,95		0	0	9,95	0
216. Estantería sótano	9,95						9,95		0	0	9,95	0
216. Estantería sótano	9,95						9,95		0	0	9,95	0
219. switch	71,39						35,69	35,7	0	0	71,39	0
<b>total invertido 2016</b>	<b>160,94</b>						<b>125,24</b>	<b>35,7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>125,24</b>	<b>0</b>
217. Ordenador	261,36							65,34	65,34	65,34	196,02	65,34
219. Equipos oficina	11,99							11,99	0	0	11,99	0
216. Mobiliario	123,84							73,9	49,94	0	123,84	0
<b>Total invertido 2017</b>	<b>397,19</b>							<b>139,24</b>	<b>115,28</b>	<b>65,34</b>	<b>266,51</b>	<b>65,34</b>
pantalla administración	89,90								22,57	22,57	45,14	44,76
<b>Total invertido 2018</b>	<b>89,90</b>								<b>22,57</b>	<b>22,57</b>	<b>45,14</b>	<b>44,76</b>
218. Ordenador	180,29									4,5,07	45,07	135,22
218. Ordenador	180,29									45,07	45,07	135,22
<b>Total invertido 2019</b>	<b>360,58</b>									<b>90,14</b>	<b>90,14</b>	<b>270,44</b>
		<b>21.344,69</b>	<b>2.030,10</b>	<b>715,45</b>	<b>444,83</b>	<b>300,44</b>	<b>264,81</b>	<b>241,08</b>	<b>191,99</b>	<b>178,05</b>	<b>25.711,44</b>	<b>380,54</b>

b) Cumplimentar los cuadros de detalle de los ajustes del resultado contable:

<b>DETALLE DE LOS AJUSTES NEGATIVOS DEL RESULTADO CONTABLE</b>			
<b>A) INGRESOS REFLEJADOS EN LA CUENTA DE RESULTADOS PROCEDENTES DE LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES Y DERECHOS QUE FORMAN PARTE DE LA DOTACIÓN FUNDACIONAL [art. 32.2.a) del R.D. 1337/2005]</b>			
<b>Nº DE CUENTA</b>	<b>PARTIDA DE LA CUENTA DE RESULTADOS</b>	<b>DETALLE DE LA OPERACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
		<b>SUBTOTAL ...</b>	<b>0,00</b>
<b>A) BENEFICIOS CONTABILIZADOS POR ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES INMUEBLES EN LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD FUNDACIONAL, CON LA CONDICIÓN DE SU REINVERSIÓN [art. 32.2.b) del R.D. 1337/2005]</b>			
<b>Nº DE CUENTA</b>	<b>PARTIDA DE LA CUENTA DE RESULTADOS</b>	<b>DETALLE DE LA OPERACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
		<b>SUBTOTAL ...</b>	<b>0,00</b>
<b>B) GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO POR CAMBIO DE CRITERIOS CONTABLES, SUBSANACIÓN DE ERRORES DE EJERCICIOS ANTERIORES O CAMBIO DE ESTIMACIONES CONTABLES</b>			
<b>Nº DE CUENTA</b>	<b>PARTIDA DEL PATRIMONIO NETO</b>	<b>DETALLE DE LA OPERACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
			0,00
		<b>SUBTOTAL ...</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL AJUSTES NEGATIVOS DEL RESULTADO CONTABLE ...</b>			<b>0,00</b>



**DETALLE DE LOS AJUSTES POSITIVOS DEL RESULTADO CONTABLE**

<b>A) GASTOS EN LAS ACTIVIDADES FUNDACIONALES</b>			
		<b>SUBTOTAL ...</b>	229.248,56
<b>B) INGRESOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO POR CAMBIO DE CRITERIOS CONTABLES, SUBSANACIÓN DE ERRORES DE EJERCICIOS ANTERIORES O CAMBIO DE ESTIMACIONES CONTABLES</b>			
<b>Nº DE CUENTA</b>	<b>PARTIDA DE LA CUENTA DE RESULTADOS</b>	<b>DETALLE DE LA OPERACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
		<b>SUBTOTAL ...</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL AJUSTES POSITIVOS DEL RESULTADO CONTABLE ...</b>			<b>229.248,56</b>

Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. FUTUMAD.  
Cuentas anuales 2019.

**c) Grado de cumplimiento del destino de rentas**

EJERCICIO	RESULTADO CONTABLE	AJUSTES NEGATIVOS	AJUSTES POSITIVOS	BASE DE CÁLCULO
2013	10.812,01		201.668,70	212.480,71
2014	(11.346,05)		203.525,51	192.179,46
2015	(18.672,84)		206.402,65	187.729,81
2016	12.779,12		216.306,13	229.085,25
2017	(6.730,25)		216.632,76	209.902,51
2018	29.809,97		233.989,05	263.799,02
2019	11.153,38		229.248,52	240.401,90

EJERCICIO	BASE DE CÁLCULO	RENDA A DESTINAR A FINES PROPUESTA		RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO AL CUMPLIMIENTO DE FINES				2015	2016	2017	2018	2019	IMPORTE PENDIENTE DE DESTINAR A FINES
		%	Importe	Gastos en la actividad fundacional	Inversiones realizadas en la actividad fundacional	Amortización en la actividad fundacional	TOTAL RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO						
2015	187.729,81	100,00	187.729,81	206.229,63	304,59	300,44	206.233,78	183.348,70	4.381,11				<b>0,00</b>
2016	229.085,25	100,00	229.085,25	216.306,13	160,94	264,81	216.202,26		211.821,15	17.264,09			<b>0,01</b>
2017	209.902,51	70,00	146.931,76	216.632,76	397,19	241,08	216.788,87			159.626,85			<b>(12.695,09)</b>
2018	263.799,02	100,00	263.799,02	233.989,05	89,90	191,99	233.886,96			39.897,92	233.886,96		<b>(9.985,86)</b>
2019	240.401,90	90,00	216.361,71	229.248,56	360,58	178,05	229.431,09					229.431,09	<b>(13.069,38)</b>
								<b>183.348,70</b>	<b>216.202,26</b>	<b>216.788,86</b>	<b>233.886,96</b>	<b>229.431,09</b>	

3. La actividad de la Fundación no consiste en el desarrollo de explotaciones económicas.
4. Los miembros del patronato de la Fundación no son los destinatarios de las actividades que se realizan.
5. Los cargos del patronato de la Fundación son gratuitos.
6. **En caso de disolución según lo establecido en el artículo 25 del Capítulo VI de los estatutos de la Fundación:**

**“La extinción de la misma, salvo el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en Comisión Liquidadora.**

**Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones u otras instituciones o entidades no lucrativas, que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos, designadas en su momento por el Patronato, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente”.**

7. La Fundación Tutelar de Madrid (FUTUMAD) se constituyó con fecha 31 de Julio de 1989 ante el Notario de Madrid, D. José Luís Álvarez Álvarez, n.º 2.676 de su protocolo.

Clasificada como benéfico-asistencial por Orden Ministerial de fecha 3 de Agosto de 1990, independiente, con personalidad jurídica propia.

La Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual (FUTUMAD), está inscrita en la Sección I, Subsección 2ª, del Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales con el número registral E- 21.426/cod 0796-07, el 10 de Octubre de 1991, mediante resolución 16352/91 de 9 de Octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Integración Social de la Comunidad de Madrid.

8. En la elaboración de las cuentas anuales adjuntas se han aplicado los principios contables establecidos en el Plan de Contabilidad de de las entidades sin fines lucrativos, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2013.

9. Las cuentas anuales son depositadas en el Protectorado de Fundaciones de la Comunidad de Madrid en los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.

## 10. Memoria económica.

### RENTAS OBTENIDAS POR LA FUNDACIÓN

- Subvención de la Comunidad de Madrid, Consejería de Familia y Asuntos Sociales  
Renta exenta según la letra c) del artículo 6 de la Ley 49/2002  
Importe: 22.000,00 €
  
- Subvención de la Comunidad de Madrid, Consejería de Familia y Asuntos Sociales.  
Renta exenta según la letra c) del artículo 6 de la Ley 49/2002.  
  
Importe: 37.296,35 €.
  
- Subvención Ministerio Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
  
Renta exenta según la letra c) del artículo 6 de la Ley 49/2002.  
  
Importe: 4.500,00 €
  
- Donativos recibidos para colaborar en los fines de la entidad.  
Rentas exentas según la letra a) del artículo 6 de la Ley 49/2002  
Importe: 11.712,00€
  
- Retribución de la Tutela  
Derecho inherente al tutor, recogido en el art. 274 del Código Civil, y cuya cuantía oscila entre el 4 y el 20 % del beneficio neto del tutelado, cuyo cobro lo autoriza el Juzgado correspondiente a la tutela de la cual se solicita.  
Renta exenta según la letra b) del artículo 6 de la Ley 49/2002  
Importe: 16.173,47 €.
  
- Prestación Familiar por hijo a cargo  
Asignación económica que se reconoce al tutor por persona tuteladas a cargo, al que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 65%, según lo establecido en la Ley General de Seguridad Social 26/1990, y el Real Decreto 356/91 que la desarrolla.  
Renta exenta según la letra b) del artículo 6 de la Ley 49/2002  
Importe: 128.014,60 €

Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. FUTUMAD.  
Cuentas anuales 2019.

- Bonificaciones en seguros sociales.  
Renta exenta según la letra c) del artículo 6 de la Ley 49/2002.  
Importe: 253,13 €.
  
- Convenio Fundación Carlos Sunyer  
Renta exenta según la letra b) del artículo 6 de la Ley 49/2002  
Importe: 12.600,00 €

La Fundación no realiza ningún tipo de explotación económica.

**1.** Enumeración de las actividades realizadas por la Fundación en el ejercicio:

Actividad 1: Servicio de Tutela

- Pre-tutela.
- Vida independiente.
- Voluntariado tutelar.
- Adaptación textos Lectura Fácil.

Actividad 2: Servicio de Información y orientación.

Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. FUTUMAD.  
Cuentas anuales 2019.

**2.** Distribución de ingresos y gastos por actividades y proyectos:

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES**

GASTOS/ INVERSIONES	ACTIVIDAD FUNDACIONAL 1. SERV.TUTELA		ACTIVIDAD FUNDACIONAL 1.1. PRE- TUTELA		ACTIVIDAD FUNDACIONAL 1.2. VIDA INDEP		ACTIVIDAD FUNDACIONAL 1.3. VOLUNTARIADO		ACTIVIDAD FUNDACIONAL 1.4. LECTURA FÁCIL		ACTIVIDAD FUNDACIONAL 2. SERV.INF		TOTAL ACTIVIDADES FUNDACIONALES		Previsto/ Realizado
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	
Gastos por ayudas y otros	20.500,00	25.088,00	,00	,00	20.500,00	5.880,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	41.000,00	30.968,00	-10.032,00
Gastos de personal	59.504,93	55.386,06	9.420,22	17.624,75	59.621,37	77.631,99	4.970,00	5.399,67	8.927,37	5.486,08	10.737,97	10.123,45	153.181,86	171.651,98	18.470,12
Otros gastos de la actividad	10.161,52	11.372,39	956,51	2.070,96	9.652,15	7.326,02	473,34	2.117,72	30,00	,00	2.684,08	3.507,82	23.957,60	26.394,91	2.437,31
Amortización del inmovilizado	105,00	53,42	,00	,00	105,00	62,32	,00	,00	,00	,00	90,00	62,32	300,00	178,05	-121,95
Gastos financieros	676,00	27,81	,00	,00	520,00	22,25	,00	,00	,00	,00	104,00	5,56	1.300,00	55,62	-1.244,38
<b>SUBTOTAL GASTOS .....</b>	<b>90.947,45</b>	<b>91.927,68</b>	<b>10.376,73</b>	<b>19.695,71</b>	<b>90.398,52</b>	<b>90.922,57</b>	<b>5.443,34</b>	<b>7.517,39</b>	<b>8.957,37</b>	<b>5.486,08</b>	<b>13.616,05</b>	<b>13.699,15</b>	<b>219.739,46</b>	<b>229.248,56</b>	<b>9.509,10</b>
Inversiones															
Adquisición Bienes del Patrimonio Histórico															
Cancelación de deudas															
<b>SUTOTAL RECURSOS .....</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES

INGRESOS	ACTIVIDAD FUNDACIONAL 1. SERV.TUTELA	ACTIVIDAD FUNDACIONAL 1.1. PRE-TUTELA	ACTIVIDAD FUNDACIONAL 1.2. VIDA INDEP	ACTIVIDAD FUNDACIONAL 1.3. VOLUNTARIADO	ACTIVIDAD FUNDACIONAL 1.4. LECTURA FÁCIL	ACTIVIDAD FUNDACIONAL 2. SERV.INF	TOTAL ACTIVIDADES FUNDACIONALES	Importe exento del Impuesto sobre sociedades	número y letra de los artículos 6 y 7 de la Ley 49/2002
Ingresos de la actividad propia	95.241,47	20.284,20	95.118,20	8.565,74	6.443,76	14.748,58	240.401,94	240.401,94	a) donativos b) remuneración tutela / prestación hijo a cargo/ colaborador La Caixa/colaborador Fundación Carlos Sunyer c) subvenciones
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	95.241,47	20.284,20	95.118,20	8.565,74	6.443,76	14.748,58	240.401,94	240.401,94	

3. Criterios utilizados para la distribución de los gastos, ingresos e inversiones entre las distintas rentas obtenidas han sido los siguientes:

Los gastos de personal se distribuyen entre las actividades en función del trabajo dedicado a cada una de ellas.

El resto de gastos se distribuyen entre las actividades en función del importe que cada actividad necesita para llevarse a cabo.

- Gastos exclusivos de la tutela son:

- o los gastos tutelados (629910).

En cuanto a las subvenciones financian aquella actividad para la que fueron concedidas.

4. Previsión estatutaria en el caso de disolución de la fundación:

En caso de disolución según lo establecido en el artículo 25 del Capítulo VI de los estatutos de la Fundación:

“La extinción de la misma, salvo el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en Comisión Liquidadora.

Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones u otras instituciones o entidades no lucrativas, que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos, designadas en su momento por el Patronato, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente”.

En Madrid a 30 de Junio de 2020

D. Enrique Agudo Martín.  
Presidente.

Dña. Milagros Moreno Muñoz  
Secretaria.



## **ANEXO 2. INVENTARIO**

FECHA	PRODUCTO/ UBICACIÓN	IMPORTE	PERIODO	% ANUAL	DOT.Amz.	am.ac.18	dot19	am.ac.19	pendiente	ver nota 1
20/06/1990	Mesa Serie 100/D.T.Social	346,77	10	10	34,68	346,77	0,00	346,77	0,00	
26/06/1990	Archivador serie 100/D. Archivos	383,22	10	10	38,32	383,22	0,00	383,22	0,00	
26/06/1990	Sillón PORMA-142/D.T.Social	205,74	10	10	20,57	205,74	0,00	205,74	0,00	
03/07/1991	Archivador 4 cajones/D. Archivos	293,89	10	10	29,39	293,89	0,00	293,89	0,00	
20/10/1992	Mesa 160x80x70 Serie 100/D.T.Social	114,04	10	10	11,40	114,04	0,00	114,04	0,00	
20/10/1992	Cajonera cajón+arch./D.T. Social	100,22	10	10	10,02	100,22	0,00	100,22	0,00	
03/12/1992	Papelera Metálica/D. Admón	7,66	10	10	0,77	7,66	0,00	7,66	0,00	
09/12/1992	Panel de corcho / D. Admón	10,37	10	10	1,04	10,37	0,00	10,37	0,00	
12/04/1993	Silla fija negra /D. Gerente	24,38	10	10	2,44	24,38	0,00	24,38	0,00	
12/04/1993	Silla fija negra /D. Gerente	24,38	10	10	2,44	24,38	0,00	24,38	0,00	
12/04/1993	Sillón negro resp.bajo/D.Gerente	55,81	10	10	5,58	55,81	0,00	55,81	0,00	
13/01/1994	Mampara Mobiliar	477,64	10	10	47,76	477,64	0,00	477,64	0,00	
29/09/1994	Librería madera carp.colg./D.Archivos	357,33	10	10	35,73	357,33	0,00	357,33	0,00	
27/02/1995	Estantería madera lamin/D.Gerente	44,44	10	10	4,44	44,44	0,00	44,44	0,00	
27/02/1995	Estantería madera lamin/D.Gerente	44,44	10	10	4,44	44,44	0,00	44,44	0,00	
27/02/1995	Estantería madera lamin/D.Admón	44,44	10	10	4,44	44,44	0,00	44,44	0,00	
27/02/1995	Estantería madera lamin/D.T.Social	44,44	10	10	4,44	44,44	0,00	44,44	0,00	
27/02/1995	Estantería madera lamin/D.T.Social	44,44	10	10	4,44	44,44	0,00	44,44	0,00	
27/10/1995	Estantería metálica /D.Archivos	19,77	10	10	1,98	19,77	0,00	19,77	0,00	
27/10/1995	Estantería metálica /Almacén	19,77	10	10	1,98	19,77	0,00	19,77	0,00	
27/10/1995	Estantería metálica /Almacén	19,77	10	10	1,98	19,77	0,00	19,77	0,00	
19/10/1998	Microondas	106,32	4	25	26,58	106,32	0,00	106,32	0,00	
10/07/1998	Escalera	50,58				50,58	0,00	50,58	0,00	0,00
14/01/1999	Radiador	48,02	4	25	12,01	48,02	0,00	48,02	0,00	

Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. FUTUMAD.  
Cuentas anuales 2019.

14/01/1999	Radiador	54,03	4	25	13,51	54,03	0,00	54,03	0,00	
31/08/1999	Estantería	8,32	2	50	4,15	8,32	0,00	8,32	0,00	
13/09/1999	Estantería	12,30	2	50	6,14	12,30	0,00	12,30	0,00	
13/09/1999	Estantería	12,30	2	50	6,14	12,30	0,00	12,30	0,00	
13/09/1999	Estantería	12,30	2	50	6,14	12,30	0,00	12,30	0,00	
13/09/1999	Estantería	12,30	2	50	6,14	12,30	0,00	12,30	0,00	
13/09/1999	Estantería	12,30	2	50	6,14	12,30	0,00	12,30	0,00	0,00
23/11/2000	mobiliario Despacho ACH	372,99	4	25	93,25	372,99	0,00	372,99	0,00	0,00
24/11/2001	Estantería	148,69	4	25	37,17	148,69	0,00	148,69	0,00	0,00
04/07/2003	Mesa entrada	45,00	5	20	9,00	45,00	0,00	45,00	0,00	
18/07/2003	Mesas Trabajo social	221,56	5	20	44,31	221,56	0,00	221,56	0,00	
31/10/2003	Mesa gerente	300,00	5	20	60,00	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00
04/11/2004	Estantería pared t.soc	88,00	5	20	17,60	88,00	0,00	88,00	0,00	
04/11/2004	Estantería pared admon	96,00	5	20	19,20	96,00	0,00	96,00	0,00	
04/11/2004	Librería sala reuniones	349,00	5	20	69,80	349,00	0,00	349,00	0,00	
04/11/2004	Librería sala reuniones	349,00	5	20	69,80	349,00	0,00	349,00	0,00	
04/11/2004	Librería sala reuniones	115,00	5	20	23,00	115,00	0,00	115,00	0,00	
04/11/2004	Mesa admon	114,00	5	20	22,80	114,00	0,00	114,00	0,00	
04/11/2004	Mesa admon	114,00	5	20	22,80	114,00	0,00	114,00	0,00	
04/11/2004	Mesa angulo	117,00	5	20	23,40	117,00	0,00	117,00	0,00	0,00
02/03/2005	estant.cocina	6,98	4	30	2,10	6,98	0,00	6,98	0,00	
22/09/2005	Mesa 200*80 sala reuniones	183,28	5	20	36,66	183,28	0,00	183,28	0,00	
22/09/2005	Extensiones desp.gerente	177,48	5	20	35,50	177,48	0,00	177,48	0,00	
22/09/2005	Extensiones desp.gerente	177,48	5	20	35,50	177,48	0,00	177,48	0,00	
05/10/2005	Silla azul reuniones	31,31	2	50	15,65	31,31	0,00	31,31	0,00	
05/10/2005	Silla azul reuniones	31,31	2	50	15,65	31,31	0,00	31,31	0,00	
05/10/2005	Silla azul reuniones	31,31	2	50	15,65	31,31	0,00	31,31	0,00	
05/10/2005	Silla azul reuniones	31,31	2	50	15,65	31,31	0,00	31,31	0,00	

Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. FUTUMAD.  
Cuentas anuales 2019.

05/10/2005	Silla azul reuniones	31,31	2	50	15,65	31,31	0,00	31,31	0,00
05/10/2005	Silla azul reuniones	31,31	2	50	15,65	31,31	0,00	31,31	0,00
05/10/2005	Silla azul reuniones	31,31	2	50	15,65	31,31	0,00	31,31	0,00
05/10/2005	Silla azul reuniones	31,31	2	50	15,65	31,31	0,00	31,31	0,00
05/10/2005	Silla azul reuniones	31,31	2	50	15,65	31,31	0,00	31,31	0,00
05/10/2005	Silla azul reuniones	31,31	2	50	15,65	31,31	0,00	31,31	0,00
05/10/2005	Silla azul reuniones	31,30	2	50	15,65	31,30	0,00	31,30	0,00
05/10/2005	Silla azul reuniones	31,30	2	50	15,65	31,30	0,00	31,30	0,00
05/12/2005	lampara techo	54,95	4	30	16,48	54,95	0,00	54,95	0,00
05/12/2005	lampara techo	54,95	4	30	16,48	54,95	0,00	54,95	0,00
05/12/2005	lampara techo	54,95	4	30	16,48	54,95	0,00	54,95	0,00
05/12/2005	susp.lamp.techo	11,95	4	30	3,58	11,95	0,00	11,95	0,00
05/12/2005	susp.lamp.techo	11,95	4	30	3,58	11,95	0,00	11,95	0,00
05/12/2005	susp.lamp.techo	11,95	4	30	3,58	11,95	0,00	11,95	0,00
05/12/2005	susp.lamp.techo	11,95	4	30	3,58	11,95	0,00	11,95	0,00
05/12/2005	lamp.pie	23,95	4	30	7,18	23,95	0,00	23,95	0,00
05/12/2005	lamp.pie	23,95	4	30	7,18	23,95	0,00	23,95	0,00
05/12/2005	lamp.pie	23,95	4	30	7,18	23,95	0,00	23,95	0,00
05/12/2005	focos	8,95	2	50	4,47	8,95	0,00	8,95	0,00
09/12/2005	mesa fax	74,95	5	20	14,95	74,95	0,00	74,95	0,00
09/12/2005	silla espera	40,00	3	50	20,00	40,00	0,00	40,00	0,00
09/12/2005	silla espera	40,00	3	50	20,00	40,00	0,00	40,00	0,00
09/12/2005	cajonera educ.	49,95	4	30	5,98	49,95	0,00	49,95	0,00
09/12/2005	lamp.techo	54,95	4	30	16,48	54,95	0,00	54,95	0,00
09/12/2005	lamp.baño	11,95	4	30	3,58	11,95	0,00	11,95	0,00
09/12/2005	susp.lamp.techo	11,95	4	30	3,58	11,95	0,00	11,95	0,00
09/12/2005	susp.lamp.techo	11,95	4	30	3,58	11,95	0,00	11,95	0,00
23/06/2006	ventilador	34,00	4	25	8,50	34,00	0,00	34,00	0,00
									0,00

Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. FUTUMAD.  
Cuentas anuales 2019.

23/06/2006	ventilador	34,00	4	25	8,50	34,00	0,00	34,00	0,00	
23/06/2006	ventilador	34,00	4	25	8,50	34,00	0,00	34,00	0,00	
23/06/2006	ventilador	27,00	4	25	6,75	27,00	0,00	27,00	0,00	0,00
11/01/2007	mesa educad	131,08	5	20	26,22	131,08	0,00	131,08	0,00	
11/01/2007	sillon educador	95,12	4	25	23,78	95,12	0,00	95,12	0,00	
11/01/2007	sillon educador	95,12	4	25	23,78	95,12	0,00	95,12	0,00	
04/09/2007	mobiliario cocina	517,29	8	12	62,07	517,29	0,00	517,29	0,00	0,00
30/10/2013	Radiador	56,17	4	25	14,04	56,17	0,00	56,17	0,00	
30/10/2013	Radiador	56,17	4	25	14,04	56,17	0,00	56,17	0,00	
30/10/2013	Radiador	56,17	4	25	14,04	56,17	0,00	56,17	0,00	0,00
21/09/2016	Estantería sótano	9,95	1	100	9,95	9,95	0,00	9,95	0,00	
21/09/2016	Estantería sótano	9,95	1	100	9,95	9,95	0,00	9,95	0,00	
21/09/2016	Estantería sótano	9,95	1	100	9,95	9,95	0,00	9,95	0,00	
21/09/2016	Estantería sótano	9,95	1	100	9,95	9,95	0,00	9,95	0,00	
21/09/2016	Estantería sótano	9,95	1	100	9,95	9,95	0,00	9,95	0,00	
21/09/2016	Estantería sótano	9,95	1	100	9,95	9,95	0,00	9,95	0,00	
21/09/2016	Estantería sótano	9,95	1	100	9,95	9,95	0,00	9,95	0,00	
21/09/2016	Estantería sótano	9,95	1	100	9,95	9,95	0,00	9,95	0,00	0,00
21/09/2016	Estantería sótano	9,95	1	100	9,95	9,95	0,00	9,95	0,00	
03/02/2017	lampara entrada	23,95	1	100	23,95	23,95	0,00	23,95	0,00	
26/06/2017	mesa eventos	99,89	2	50	49,95	99,89	0,00	99,89	0,00	0,00
	<b>TOTAL MOBILIARIO Y ENSERES</b>	<b>8.301,55</b>				<b>8.301,55</b>	<b>0,00</b>	<b>8.301,55</b>	<b>0,00</b>	

FECHA	PRODUCTO/ UBICACIÓN	IMPORTE	PERIODO	% ANUAL	DOT.Amz.	am.ac.18	dot19	am.ac.19	pendiente	ver nota 1
04/07/2003	Lampara	17,15	4	25	3,43	17,15	0,00	17,15	0,00	0,00
09/06/2004	teclado ordenador	22,99	4	25	5,75	22,99	0,00	22,99	0,00	0,00
19/01/2006	kit inalambrico	459,36	4	25	114,84	459,36	0,00	459,36	0,00	0,00

Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. FUTUMAD.  
Cuentas anuales 2019.

01/01/2008	Centralita y equipo telefonico	3.085,43	3	32	1.000,68	3.002,04	0,00	3.002,04	0,00	0,00
30/12/2011	error valoración centralia	-83,39								
24/01/2013	telefono movil	139,00	2	50	69,50	139,00	0,00	139,00	0,00	
24/01/2013	telefono movil	109,00	2	50	54,50	109,00	0,00	109,00	0,00	
15/12/2016	switch	71,39	2	50	35,69	71,39	0,00	71,39	0,00	0,00
26/06/2017	lector dni	11,99	1	100	11,99	11,99	0,00	11,99	0,00	0,00
	<b>TOTAL EQUIPOS OFICINA</b>	<b>3.832,92</b>			<b>1.462,87</b>	<b>3.832,92</b>	<b>0,00</b>	<b>3.832,92</b>	<b>0,00</b>	

FECHA	PRODUCTO/ UBICACIÓN	IMPORTE	PERIODO	% ANUAL	DOT.Amz.	am.ac.18	dot19	am.ac.19	pendiente	ver nota1
27/11/2008	ordenador educadora	288,78	4	25	72,20	288,78	0,00	288,78	0,00	
27/11/2008	pantalla educadora	118,94	4	25	29,74	118,94	0,00	118,94	0,00	
27/11/2008	pantalla educadora	118,94	4	25	29,74	118,94	0,00	118,94	0,00	
27/11/2008	ordenador admon	344,73	4	25	86,18	344,73	0,00	344,73	0,00	
16/09/2013	disco memoria externa	46,23	2	50%	23,11	46,23	0,00	46,23	0,00	0,00
11/03/2015	ordenador gerente	216,59	4	25%	54,15	216,59	0,00	216,59	0,00	
18/03/2015	disco memoria externa	88,00	2	50%	44,00	88,00	0,00	88,00	0,00	0,00
01/03/2017	ordenador educadora	261,36	4	25%	65,34	130,68	65,34	196,02	65,34	65,34
29/01/2018	pantalla administración	89,90	4	25%	22,57	22,57	22,57	45,14	44,76	45,14
05/04/2019	Ordenador	180,29	4	25%	45,07	0,00	45,07	45,07	135,22	
05/04/2019	Ordenador	180,29	4	25%	45,07	0,00	45,07	45,07	135,22	90,14
	<b>TOTAL EQUIPO INFORMatico</b>	<b>1.934,05</b>				<b>1.375,46</b>	<b>178,05</b>	<b>1.553,51</b>	<b>380,54</b>	

	<b>TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>14.068,52</b>				<b>13.509,93</b>	<b>178,05</b>	<b>13.687,98</b>	<b>380,54</b>	
--	------------------------------------	------------------	--	--	--	------------------	---------------	------------------	---------------	--

FECHA	PRODUCTO/ UBICACIÓN	IMPORTE	PERIODO	% ANUAL	DOT.Amz.	am.ac.18	dot19	am.ac.19	pendiente	ver nota1
09/12/2008	licencias microsoft	220,19	5	20	44,04	220,19	0,00	220,19	0,00	0,00
09/02/2009	programa filemaker	1.470,88	3	34	490,29	1.470,88	0,00	1.470,88	0,00	0,00

Fundación Tutelar de Madrid para personas con discapacidad intelectual. FUTUMAD.  
Cuentas anuales 2019.

	<b>TOTAL INMOVILIZADO INMATERIAL</b>	<b>1.691,07</b>			<b>1.691,07</b>	<b>0,00</b>	<b>1.691,07</b>	<b>0,00</b>	
--	--------------------------------------	-----------------	--	--	-----------------	-------------	-----------------	-------------	--

nota 1: esta columna indica los importes de la dotación a la amortización que corresponden a los bienes comprados en los diferentes ejercicios que aparecen reflejados en los cuadros de destino de rentas de las cuentas